

PRECEDENTES		VALORES	CAMBIOS PUBLICADOS	PRECEDENTES		VALORES	CAMBIOS PUBLICADOS
Fecha	Tanto por 100			Fecha	Tanto por 100		
Títulos 4 % interior (22 de Agosto de 1919).							
16-8-933	67,50	Serie F, de 50.000 pesetas nominales.....	67,25	16-8-933	99,25	Títulos 5 % amortizable, emisión 1927. (Sin impuesto.)	
16-8-933	67,50	» E, de 25.000 » »	67,25	16-8-933	99,25	Serie F, de 50.000 pesetas nominales, 1 al 8.860.....	99,30
16-8-933	67,50	» D, de 12.500 » »	67,25	16-8-933	99,25	» E, de 25.000 » » 1 al 15.000.....	99,30
16-8-933	67,50	» C, de 5.000 » »	67,25	16-8-933	99,25	» D, de 12.500 » » 1 al 26.600.....	99,30
16-8-933	67,50	» B, de 2.500 » »	67,25	16-8-933	99,25	» C, de 5.000 » » 1 al 244.100.....	99,30
16-8-933	67,50	» A, de 500 » »	67,25	16-8-933	99,25	» B, de 2.500 » » 1 al 288.000.....	99,30
16-8-933	65,50	» G y H, de 100 y 200 pesetas nominales.....	65,00	16-8-933	99,25	» A, de 500 » » 1 al 886.067.....	99,30
4 % exterior (estampillado) canjeado por emisión 1924.							
16-8-933	81,00	Serie F, de 24.000 pesetas nominales.....	81,00	8-8-933	87,70	Títulos 5 % amortizable, emisión 1927. (Con impuesto.)	
16-8-933	80,75	» E, de 12.000 » »	81,00	11-8-933	88,00	Serie F, de 50.000 pesetas nominales, 1 al 5.000.....	
16-8-933	81,00	» D, de 6.000 » »	81,00	11-8-933	88,00	» E, de 25.000 » » 1 al 9.000.....	
16-8-933	82,00	» C, de 4.000 » »	81,75	16-8-933	87,00	» D, de 12.500 » » 1 al 15.000.....	
9-8-933	82,50	» B, de 2.000 » »	81,75	16-8-933	87,00	» C, de 5.000 » » 1 al 144.000.....	
16-8-933	82,00	» A, de 1.000 » »	82,00	16-8-933	87,00	» B, de 2.500 » » 1 al 169.000.....	
16-8-933	82,00	» G y H, de 100 y 200 pesetas nominales.....	82,00	16-8-933	87,00	» A, de 500 » » 1 al 520.236.....	
4 % amortizable, emisión 1908, canjeada por la de 1929.							
10-8-933	77,25	Serie E, de 25.000 pesetas nominales.....	78,25	15-12-933	69,80	Títulos Deuda amortizable al 3 % (emisión de 1928).	
16-8-933	77,50	» D, de 12.500 » »		30-5-933	72,00	Serie H, de 250.000 pesetas nominales, 1 al 725.....	
16-8-933	78,00	» C, de 5.000 » »		16-8-933	72,25	» G, de 100.000 » » 1 al 725.....	72,60
16-8-933	78,00	» B, de 2.500 » »		11-8-933	72,00	» F, de 50.000 » » 1 al 8.625.....	72,60
16-8-933	78,25	» A, de 500 » »		16-8-933	72,25	» E, de 25.000 » » 1 al 18.552.....	
5 % amortizable, emisión 1900, canjeada por la de 1920.							
22-7-931	80,00	Serie F, de 50.000 pesetas nominales.....	86,75	16-8-933	72,25	» D, de 12.500 » » 1 al 14.999.....	73,00
22-7-931	80,00	» E, de 25.000 » »		16-8-933	72,25	» C, de 5.000 » » 1 al 80.000.....	73,00
22-7-931	80,00	» D, de 12.500 » »		16-8-933	72,25	» B, de 2.500 » » 1 al 75.000.....	73,00
22-7-931	81,25	» C, de 5.000 » »		16-8-933	73,00	» A, de 500 » » 1 al 202.500.....	73,00
22-7-931	81,75	» B, de 2.500 » »					
22-7-931	81,75	» A, de 500 » »		20-3-930	66,50	Títulos Deuda amortizable al 4 % (emisión de 1928).	
5 % amortizable, emisión 1917, canjeada por la de 1928.							
10-3-933	90,00	Serie F, de 50.000 pesetas nominales.....	86,75	24-5-933	84,75	Serie H, de 200.000 pesetas nominales, 1 al 2.000.....	
16-8-933	90,00	» E, de 25.000 » »		9-8-933	87,00	» G, de 80.000 » » 1 al 915.....	86,75
16-8-933	89,00	» D, de 12.500 » »		9-8-933	87,00	» F, de 40.000 » » 1 al 4.659.....	
16-8-933	88,90	» C, de 5.000 » »		16-8-933	86,75	» E, de 20.000 » » 1 al 5.000.....	
16-8-933	88,90	» B, de 2.500 » »		16-8-933	86,75	» D, de 10.000 » » 1 al 10.011.....	
16-8-933	88,90	» A, de 500 » »		16-8-933	86,75	» C, de 4.000 » » 1 al 20.000.....	86,75
Títulos 5 % amortizable, emisión de 1928.							
10-8-933	99,00	Serie F, de 50.000 pesetas nominales, 1 al 350.....	90,00	16-8-933	86,75	» B, de 2.000 » » 1 al 50.000.....	86,75
26-7-933	99,75	» E, de 25.000 » » 1 al 520.....		16-8-933	86,75	» A, de 400 » » 1 al 141.500.....	86,75
16-8-933	99,00	» D, de 12.500 » » 1 al 1.640.....					
16-8-933	99,00	» C, de 5.000 » » 1 al 19.800.....		8-8-933	90,50	Títulos Deuda amortizable al 4,50 % (emisión de 1928).	
16-8-933	99,00	» B, de 2.500 » » 1 al 15.400.....		16-8-933	90,30	Serie F, de 50.000 pesetas nominales, 1 al 2.966.....	90,25
16-8-933	99,00	» A, de 500 » » 1 al 73.000.....	90,00	16-8-933	90,30	» E, de 25.000 » » 1 al 3.000.....	
Títulos 5 % amortizable, emisión 1927. (Sin impuesto.)							
10-8-933	99,00	Serie F, de 50.000 pesetas nominales, 1 al 1.500.....	90,00	16-8-933	90,30	» D, de 12.500 » » 1 al 6.000.....	
26-7-933	99,75	» E, de 25.000 » » 1 al 1.500.....		16-8-933	90,30	» C, de 5.000 » » 1 al 29.000.....	
16-8-933	99,00	» D, de 12.500 » » 1 al 1.640.....		16-8-933	90,30	» B, de 2.500 » » 1 al 25.000.....	90,00
16-8-933	99,00	» C, de 5.000 » » 1 al 19.800.....		16-8-933	90,30	» A, de 500 » » 1 al 85.000.....	90,00
16-8-933	99,00	» B, de 2.500 » » 1 al 15.400.....					
16-8-933	99,00	» A, de 500 » » 1 al 73.000.....	90,00	28-7-933	99,30	Títulos Deuda amortizable al 5 % (emisión de 1929).	
Títulos 5 % amortizable, emisión 1927. (Con impuesto.)							
10-8-933	99,00	Serie F, de 50.000 pesetas nominales, 1 al 1.500.....	90,00	8-8-933	98,55	Serie F, de 50.000 pesetas nominales, 1 al 1.500.....	
26-7-933	99,75	» E, de 25.000 » » 1 al 1.500.....		31-7-933	99,00	» E, de 25.000 » » 1 al 1.500.....	
16-8-933	99,00	» D, de 12.500 » » 1 al 1.640.....		16-8-933	99,00	» D, de 12.500 » » 1 al 6.000.....	
16-8-933	99,00	» C, de 5.000 » » 1 al 19.800.....		16-8-933	99,00	» C, de 5.000 » » 1 al 40.000.....	
16-8-933	99,00	» B, de 2.500 » » 1 al 15.400.....		16-8-933	99,00	» B, de 2.500 » » 1 al 22.000.....	90,00
16-8-933	99,00	» A, de 500 » » 1 al 73.000.....	90,00	16-8-933	99,00	» A, de 500 » » 1 al 80.000.....	90,00

PRECEDENTES		VALORES	CAMBIOS PUBLICADOS	PRECEDENTES		VALORES DE SOCIEDADES	Valor nominal de cada título en Pesetas	Desembolsado — 0%	CAMBIOS PUBLICADOS		
Fecha	Tanto por 100			Fecha	Tanto por 100				£	¢	
28-1-931	98,00	Carpas prov. de Deuda amortizable al 5 % (emisión de 1929).		16-8-933	638,00	Banco de España.....	600	50	538,00		
		En diferentes.....		30-5-932	280,00	Banco Hipotecario de España...	600				
				31-7-933	193,00	Banco Español de Crédito.....	250		192,00		
				25-7-933	142,60	Banco Hispano-Americano.....	600				
				16-8-933	191,50	Compañía Atrend. de Tabacos.	600				
				18-7-933	76,00	Altos Hornos de Vizcaya.....	600				
				4-8-933	38,25	Socied. Gral. Azu. Preferentes					
				16-8-933	623,00	carera de España / Ordinarias...	600				
				11-8-932	180,75	Unión Española de Explosivos...	100				
				16-8-933	180,00	Ferrocarriles M. Z. A.....	475				
16-8-933	204,75	Serie A, de 1.000 pesetas, 1 a 97.082.....	204,75	2-8-933	37,00	Ferrocarriles Norte de España...	475	Interés anual por 100	82,00		
16-8-933	204,75	» B, de 10.000 » 1 a 20.806.....	204,75			Banco Español Rio de la Plata.	100				
				9-7-931	400,00	OBLIGACIONES					
				16-8-933	83,50	Bonos del Banco de España.....	600	4	83,75		
				10-8-933	84,00	Cédulas del Banco Hipotecario.	600				
				16-8-933	91,50	Idem id. id.....	100				
				16-8-933	91,50	Idem id. id.....	600		91,50		
				16-8-933	100,35	Idem id. id.....	600		100,35		
				16-8-933	97,80	Idem id. id.....	600		97,80		
				16-8-933	88,75	Idem del Banco de Crédito Local.	600		88,75		
				7-8-933	74,50	Sociedad Gral. Azuc. de España.	600				
				19-4-932	67,00	F. C. M. Z. A., Valla-	600				
				31-5-931	79,75	dolid a Ariza.....	600				
				22-12-931	60,00	Serie A.	600	4 1/2			
				13-5-929	72,50	Serie B.	600				
				13-6-929	71,25	Serie C.	600				
				13-5-929	72,50	1.ª serie.	600				
				13-5-929	72,50	Idem Norte de Espa-	600				
				13-5-929	72,50	ña. Emisión 17 de	600				
				13-5-925	94,00	Enero de 1905.....	600				
						5.ª serie.	600				
						Ayuntamiento de Madrid.					
				16-8-933	100,00	Obligaciones.....	100				
				18-7-933	96,25	Expropiaciones del Interior.....	600				
				2-8-933	74,00	Empréstito "Villa Madrid," 1914.	600				
				31-7-933	74,00	Idem id., 1918.....	600	74,00			
PESETAS NOMINALES NEGOCIADAS											
Cambios remitidos por el Centro Oficial de Contratación de Moneda, que se publica en cumplimiento del número 8, de la Real orden número 613, del Ministerio de Hacienda, de 6 de Septiembre de 1930.											
			CLASE DE MONEDA		Cambio máximo	Cambio mínimo	CLASE DE MONEDA		Cambio máximo	Cambio mínimo	
			4 por 100 perpetuo al contado.		453,500		Libras esterlinas.		39,60	39,50	
			Idem fin corriente.....				Francos franceses.		43,90	43,80	
			Idem fin próximo.....				Dólares.....		9,09	8,98	
			4 por 100 amortizable.....		400		Liras.....		63,10	62,90	
			5 por 100 amortizable.....		54,500		Reichmarks....		2,855	2,84	
			Acoiones del Banco de España.		2,500		Francos suizos..		231,40	231,15	
			Idem del Banco Hipotecario..				Belgas.....		167,10	166,85	
			Idem de la Arrendataria de Tabacos.....		1,500		Florines.....		4,835	4,825	
			Azucarera—Preferentes.....				Escudos.....		36,40	36,00	
			Idem—Ordinarias.....				Cor. checoslovacas.		35,00	35,40	
			Cédulas del Banco Hipotecario				Pesos argentinos				
			Idem id. al 6 por 100.....		109,000		npl.....		3,03		
			Idem id. al 6 por 100.....		34,000		Coronas suecas..		2,08	2,04	
16-8-933	87,50	Serie A, de 500 pesetas, 1 al 100.000...	87,50				Coronas danesas.		1,79	1,77	
16-8-933	87,50	» B, de 5.000 » 1 al 60.000...	87,50				Coronas noruegas		2,01	1,99	
7-8-933	87,75	» C, de 25.000 » 1 al 6.000...	87,50								
28-8-933	88,50	En diferentes series.....									

SUBASTAS

DELEGACION DE LOS SERVICIOS HIDRAULICOS DEL JUCAR

Esta Delegación ha tenido a bien adjudicar definitivamente la subasta de las obras de conducción de aguas para el abastecimiento de Benasul (Castellón) a D. Agustín Aldanondo Martínez, con domicilio en Idiazábal, provincia de Guipúzcoa, calle Mayor, número 1, que se compromete a ejecutarlas por la cantidad de 28.550 pesetas y con arreglo a las condiciones establecidas en los pliegos que rigen para esta contrata.

Valencia, 12 de Agosto de 1933.—
El Delegado, José Marqués.

S—1984

PARK CENTRAL DE AUTOMOVILES

Necesitando este Parque adquirir 1.416 pares de guantes color avellana para tropa, se anuncia por el presente para que los constructores que lo deseen puedan tomar parte en el concurso. El pliego de condiciones se encuentra en las oficinas de Mayoría.

Madrid, 16 de Agosto de 1933.—El Teniente coronel primer Jefe, Enrique del Castillo.

S—2203

DIPUTACION PROVINCIAL DE LEON

COMISION GESTORA

Esta Presidencia, cumpliendo el acuerdo adoptado por la Comisión Gestora en sesión de 19 de Julio pasado, acordó señalar el día 8 de Septiembre próximo, y hora de las doce de la mañana, para la celebración de la subasta de las obras de construcción del camino vecinal de Rioseco de Tapia a Riello, P-67 (trozo entre los perfiles 0 y 311 de Adrados a Rioseco de Tapia).

Servirá de tipo máximo a la subasta la cantidad de 105.065 pesetas con 77 céntimos, que importa el presupuesto.

El acto se verificará en el Salón de Sesiones de la Corporación y será presidido por el de la Diputación con asistencia del Vocal Sr. Alvarez Coque y Notario que dará fe.

Servirán de base para la subasta el proyecto, pliego de condiciones facultativas y económicas administrativas, que se hallarán de manifiesto todos los días laborables de diez a trece, en la Secretaría de la Corporación.

La fianza provisional que deberán constituir los licitadores se eleva a pesetas 1.151 con 93 céntimos, equivalentes al 3 por 100 del precio tipo y al 5 por 100 del precio de contrata la fianza definitiva, si la adjudicación fuere por la cantidad que haya servido de tipo a la subasta, o con una baja que no exceda del 5 por 100 de esta cantidad.

Si la baja excede del 5 por 100 del precio del tipo de subasta, la fianza consistirá en el importe de dicho 5 por 100, aumentado en la tercera parte de la diferencia entre el mismo y la baja ofrecida.

El plazo de ejecución de las obras será el de catorce meses, a contar desde su comienzo.

Las proposiciones se presentarán en sobre cerrado con arreglo al modelo que a continuación figura, extendidas en papel sellado de la clase 6.ª (4,50 pesetas), reintegradas con timbre provincial de una peseta, en la Secretaría de la Corporación todos los días laborables, desde el siguiente al de la publicación del anuncio en la GACETA DE MADRID hasta el anterior a la celebración de la subasta. También se pueden presentar proposiciones en las Secretarías de las Diputaciones de Lugo, Orense, Zamora, Santander y Palencia, hasta cinco días antes a la celebración del acto, ateriéndose en todo caso a las prescripciones que sobre el particular tengan dispuestas aquellas Corporaciones. Acompañarán los licitadores la cédula personal y el resguardo de haber constituido en la Caja general de Depósitos o en la de la Depositaria de esta Diputación la fianza provisional a que se hace anterior referencia.

En caso de resultar iguales dos o más proposiciones, se verificará en el mismo acto licitación por pujas a la llana durante el término de quince minutos, y, de existir igualdad, se decidirá por sorteo la adjudicación del remate.

A la subasta podrán concurrir los licitadores por sí o representados por otra persona con poder declarado bastante para ello por letrado con ejercicio en la localidad.

Se hace constar que ha transcurrido el plazo fijado por el artículo 26 del Reglamento para la Contratación de Obras y Servicios municipales de 2 de Julio de 1924 sin haberse presentado reclamación contra el acuerdo de celebración de esta subasta y la aprobación de los pliegos que han de regirla.

León, 12 de Agosto de 1933.—El Presidente, Mariano Mijangos.

Modelo de proposición.

Don ..., mayor de edad, vecino de ..., que habita en ..., con cédula personal clase ..., número ..., expedida en ... con fecha ..., obrando en su propio derecho (o con poder bastante de D ... en cuya representación comparece), teniendo capacidad legal para contratar y no estando comprendido en ninguno de los casos a que se refiere el artículo 9.º del Reglamento de 2 de Julio de 1924, enterado del anuncio inserto en ... número ... el día de ... así como de los pliegos de condiciones facultativas y económicas administrativas y demás requisitos que se exige para tomar parte en la subasta ... y conforme en todo con los mismos, se comprometo ... con estricta sujeción a las condiciones de los mencionados documentos, por la cantidad ... (aquí la proposición por el precio tipo o con la baja que se haga, advirtiéndose que será desechada toda la que no exprese escrita en letra la cantidad de pesetas y céntimos). Igualmente se comprometo a abonar a los obreros de cada oficio y categoría de los que hayan de ser empleados en las obras, la remuneración por jornada legal y horas extraordinarias en cantidad que en ningún caso será menor a los tipos que abonen en las localidades donde esta obra ha de

realizarse y establecidos por las entidades para ello competentes.

(Fecha y firma del proponente.)

S—2202

ADMINISTRACION PROVINCIAL

SERVICIOS HIDRAULICOS DE LA CUENCA DEL JUCAR

PROYECTO DE CANAL BAJO DE UNION DE LOS RIOS ALGAR Y CALLOSA Y PRIMER TROZO DEL CANAL DE RIEGO DEL CANAL DEL ALGAR

Aprobado técnicamente el proyecto de canal bajo de unión de los ríos Algar y Callosa y primer trozo del canal de riego del Canal del Algar (Alicante) y acordado por la Superioridad con fecha 6 de Julio de 1933 se abra información pública sobre el mismo, esta Delegación ha resuelto, en uso de las atribuciones que le confiere la Orden de 16 de Agosto de 1932, en relación con el apartado primero de la Instrucción de 10 de Noviembre de 1922, conceder un plazo de treinta días hábiles, a contar desde la fecha en que se insente este anuncio en la GACETA DE MADRID, para que los particulares o Corporaciones interesadas puedan presentar las reclamaciones que estimen pertinentes a su derecho.

El citado proyecto estará expuesto al público durante dicho plazo en las oficinas de esta Delegación (Plaza de Tetuán, 13, Valencia) y en las horas hábiles.

Nota-extracto para la información.

El proyecto de canal bajo de unión de los ríos Algar y Callosa tiene por objeto conducir al Callosa las aguas no aprovechadas en el Algar y el canal bajo de riego, se destina a llevar reunidas las aportaciones del Algar y Callosa para emplearlas en riegos eventuales de la zona comprendida entre Altea y Villajoyosa que, además de por estos términos, se desarrolla por los de Alfar del Pi y Benidorm.

El canal de unión arranca de la presa construida en el río Algar y contorneando el macizo que separa los ríos Algar y Callosa, desagua en el embalse de la presa construida en el paraje denominado la Rompuda del río Callosa.

El trozo primero del canal de riego, arranca en la presa de la Rompuda, en el río Callosa, y siguiendo la margen derecha del Callosa en un trayecto de un kilómetro y antes de la confluencia del Callosa y Algar sale en túnel de la cuenca del Callosa y, dominando los regadíos de Altea, termina en el barranco de Les Foyes Blasques.

Tanto en el canal de unión como el de riego, son capaces de conducir 900 litros de agua por segundo.

La longitud del canal de unión es de 4.320 metros, de los cuales 622,40 metros son en túnel.

La longitud del primer trozo del canal de riego es de 4.970,10 metros, de los cuales 4.320 son en túnel.

El presupuesto de contrata de las obras del canal de unión es de pe-

setas 973.448,24 y el del primer trozo del canal de riego 765.680,53 pesetas. Las obras se desarrollan por los términos de Callosa, Altes y Nucia (Alicante).

Valencia, 12 de Agosto de 1933.—El Ingeniero Jefe delegado, José Marqués.

P—435

CASA DE SALUD DE SANTA CRISTINA Y ESCUELA OFICIAL DE MATRONAS

De conformidad con lo ordenado en las vigentes disposiciones, el plazo de admisión de matrícula (ordinaria) será durante los días hábiles de todo el mes de Septiembre próximo, y horas que se indicará, y la extraordinaria, durante todo el mes de Octubre siguiente; quedando cerrado definitivamente dicho plazo el último día del expresado mes de Octubre.

REGLAS GENERALES

Para matricularse en la Escuela Oficial de Matronas se necesita:

Ser admitida por el Director, quien para resolver sobre cada solicitud de ingreso atenderá, principalmente, a que el número de alumnas no exceda de aquel al cual pueda atender debidamente la Escuela con su Profesorado y medios de enseñanza.

Las alumnas podrán ser externas e internas. Unas y otras satisfarán los derechos de matrícula, exámenes, prácticas, etc.; que ordenan las disposiciones vigentes. Las internas, además, satisfarán, por trimestres adelantados, la correspondiente pensión al Establecimiento, detalle que será facilitado en la Administración del mismo.

La enseñanza se dará en dos cursos, y las alumnas no podrán matricularse en segundo sin haber seguido y aprobado en la Escuela el primero. Para ser alumna será preciso tener aprobadas, además del examen de ingreso, las asignaturas señaladas en Orden de 14 de Diciembre de 1931 (GACETA del 17), justificando este extremo con la presentación del correspondiente certificado académico oficial.

La pérdida de dos cursos consecutivos implica el cese en su función de alumna interna.

Las alumnas externas deberán estar en las condiciones legales que exigen las disposiciones vigentes, estando obligadas, al igual que las internas, a realizar los servicios de guardias en la forma que disponga la Dirección. El Director, asesorado por los Profesores de la Escuela y atendiendo a las disposiciones legales, distribuirá las enseñanzas teóricas y prácticas, designará los Profesores que hayan de dar cada una de ellas, formará el horario y dispondrá lo que considere conveniente para el buen funcionamiento y la máxima eficacia de la Escuela.

En la portería de este Centro, calle de O'Donnell, número 53, se facilitarán, por el precio de 0,25 pesetas, los correspondientes impresos, que, una vez formalizados con la mayor claridad posible, serán entregados al funcionario encargado de este servicio para su inscripción, si procede; debiendo ser reintegrados con una póliza de 1,50 pesetas y acompañar dos timbres móviles, de éstos: uno, de 0,25 pesetas, y el otro, de 0,15 pesetas para el recibo.

Deberán justificar, por medio de certificado expedido en forma legal, hallarse vacunada o revacunada, dentro del término de los seis últimos años, exceptuándose de este requisito a las que justifiquen, en igual forma, haber padecido viruela. Todas aquellas alumnas que ya tuvieran acreditado este requisito en matrícula anterior, deberán hacerlo así constar en la repetida instancia o solicitud de matrícula.

Para matricularse en el primer curso es necesario justificar la edad prevista por la vigente legislación, que se acreditará con la correspondiente certificación del acta de nacimiento, expedida por el Registro Civil, debidamente legitimada o legalizada, si procede.

Deberán hacer entrega de una fotografía tamaño carnet (4 X 6).

Los derechos de matrícula serán: por cada curso, 15 pesetas (inscripción de matrícula); cinco pesetas, por los correspondientes a derechos académicos, y 25 pesetas, por los correspondientes a prácticas; siendo estos pagos todo en metálico, que se harán efectivos al tiempo de hacer la matrícula.

Las alumnas que hubieran obtenido en el curso anterior calificación de sobresaliente y derecho a matrícula de honor harán constar este extremo en la repetida solicitud de matrícula. Estas matrículas de honor están exentas del pago de toda clase de derechos, con excepción de los correspondientes a prácticas.

También se interesa de las alumnas que en todos los documentos en que deban hacer constar su filiación lo expresen con la mayor claridad posible y exactitud, con vista de la certificación de nacimiento y poniendo su firma, además, con su nombre y apellidos paterno y materno.

El día 1 de Octubre de cada año caducan todos los derechos que conceden las matrículas del curso que finaliza en el día anterior, y, en su consecuencia, las alumnas que en esa fecha no se hubieren examinado precisarán nuevas matrículas para el siguiente curso.

Días y horas de despacho:

Lunes, miércoles y viernes: de ocho a nueve y media de la mañana.

Domingos y festivos: de diez a doce de la mañana.

Lo que se anuncia para general conocimiento.—Madrid, 14 de Agosto de 1933. — V.º B.º: el Director, P. A., Francisco Vilumara.—El Auxiliar de Secretaría, Manuel Bárcena.

P—439

DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE ZAMORA

Habiendo acudido ante esta Delegación de Hacienda D. Primitivo Vega Castro en súplica de que se le devuelva un depósito de 2.500 pesetas, constituido en la Sucursal del Banco de España de esta capital para garantía en el cargo de Habilidad de Clases pasivas, en el que cesó en fin de Julio último, se hace público en este periódico oficial, según dispone el artículo 6.º del Real decreto de 14 de Septiembre de 1925, por si hubiera alguna reclamación que formular contra dicha devolución.

Zamora, 14 de Agosto de 1933.—El Delegado de Hacienda, Moisés Fernández.

P—437

ADMINISTRACION MUNICIPAL

AYUNTAMIENTO DE AHIN

Don Francisco Gil Navarro, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Ahin (Castellón).

Hago saber: Que en el expediente de corrección disciplinaria que se instruye en este Ayuntamiento contra D. José Sorribas Fuster, por faltas graves cometidas en el desempeño del cargo de Secretario de este Ayuntamiento, por providencia fecha de hoy, se ha acordado ponerle a la vista el citado expediente y la propuesta formulada por el instructor del mismo, para que, durante el plazo de quince días, pueda alegar en su defensa cuanto estime oportuno, a tenor de lo dispuesto en el artículo 152 del Reglamento de 23 de Agosto de 1924.

Y para que llegue a conocimiento del citado Sr. D. José Sorribas Fuster, cuyo actual domicilio y paradero se ignoran, se publica el presente edicto en la GACETA DE MADRID a los efectos oportunos.

Ahin, 1.º de Agosto de 1933.—El Alcalde, Francisco Gil.

M—434

AYUNTAMIENTO DE VALENCIA DE ALCANTARA (CACERES)

Habiendo cumplido el alquiler de los nichos del cementerio de esta villa donde fueron inhumados los cadáveres de Pedro Saavedra Saavedra, Blasa Suárez Montes y Ursula del Moral, se requiere a sus herederos para que en el plazo de ocho días, contados desde el siguiente a su publicación, adquieran la propiedad o procedan al traslado de los restos, pues en caso contrario serán depositados en el osario general.

Valencia de Alcántara, a 15 de Agosto de 1933.—El Alcalde, E. Calado.

M—440

ANUNCIOS DE PREVIO PAGO

ASSICURAZIONI GENERALI

(Sucursal de Madrid)

Balance para España en 31 de Diciembre de 1932

ACTIVO

	Ramo Transportes Pesetas	Ramo Vida Pesetas	TOTAL Pesetas
1.—Existencia en Caja y Bancos.....	179.679,89	123.439,59	303.119,48
2.—Valores mobiliarios	320.039,75	15.721.917,91	16.041.957,66
3.—Anticipos sobre pólizas	—	3.586.685,92	3.586.685,92
4.—Reservas para riesgos en curso a cargo de los reaseguradores	155.657,11	—	155.657,11
5.—Reservas para siniestros pendientes a cargo de los reaseguradores	329.317,93	—	329.317,93
6.—Agencias	104.980,62	34.736,04	139.716,66
7.—Primas vencidas pendientes de cobro.....	—	66.031,59	66.031,59
8.—Diversos deudores	156.432,34	—	156.432,34
9.—Saldo activo de las cuentas con los reaseguradores.....	20.267,76	—	20.267,76
TOTAL.....	1.266.375,40	19.532.811,05	20.799.186,45

PASIVO

1.—Reservas técnicas, sin deducir la porción reasegurada:			
a) Reservas matemáticas	—	17.502.795,42	17.502.795,42
b) Reservas para siniestros, seguros vencidos y rentas pendientes en 31 de Diciembre de 1932...	—	133.199,44	133.199,44
c) Reservas para riesgos en curso.....	256.509,29	—	256.509,29
d) Reservas para siniestros avisados.....	550.704,89	—	550.704,89
2.—Fondo legal para fluctuación de valores.....	9.601,18	479.245,81	(*) 488.846,99
3.—Beneficios correspondientes a los asegurados partícipes, para el ejercicio corriente.....	—	291,25	291,25
4.—Beneficios correspondientes a los asegurados partícipes, para los ejercicios anteriores.....	—	369,13	369,13
5.—Acreedores diversos	104.214,22	19.424,65	123.638,87
6.—Saldo pasivo de las cuentas con los reaseguradores...	7.291,45	—	7.291,45
7.—Dirección central	338.054,37	1.397.485,35	1.735.539,72
TOTAL.....	1.266.375,40	19.532.811,05	20.799.186,45

* De conformidad con las disposiciones legales vigentes.—El Director para España, Vicente Muntadas.

Cuenta de Pérdidas y Ganancias para España en
31 de Diciembre de 1932

RAMO TRANSPORTES

D E B E

PESETAS

Sumas pagadas por siniestros y averías:

De seguros marítimos, terrestres y de valores	737.639,45	
A deducir: Reembolsos de los reaseguradores	428.871,24	
Primas abonadas a las Compañías reaseguradoras	745.019,99	328.768,21
Gastos del ejercicio (deducidos los reembolsos de los reaseguradores):		
Gastos de producción (totalmente a cargo del ejercicio corriente)	29.893,62	
Gastos generales de Administración	341.283,98	
Contribuciones e impuestos.....	32.622,93	
TOTAL.....		403.799,93

Reservas técnicas en 31 de Diciembre de 1932:

Reservas para riesgos en curso..	256.509,29	
A deducir: Reservas a cargo de los reaseguradores	155.657,11	
TOTAL.....		100.852,18

PESETAS

Reservas para siniestros avisados	550.704,89	
A deducir: Reservas a cargo de los reaseguradores	329.317,93	
TOTAL.....		221.386,96

Amortizaciones y otros adeudos:

Asignación a la reserva legal para fluctuación de valores	4.800,59	
TOTAL.....		1.804.627,86

H A B E R

Reservas técnicas del ejercicio anterior:		
Reservas para riesgos en curso en 31 de Diciembre de 1931..	244.389,13	
A deducir: Reservas a cargo de los reaseguradores	171.642,08	
TOTAL.....		72.747,05
Reservas para siniestros avisados	672.126,97	
A deducir: Reservas a cargo de los reaseguradores	474.264,56	
TOTAL.....		197.862,41

Primas del ejercicio:

Por seguros marítimos, terrestres y de valores	1.321.284,72	
Abonos por otros conceptos:		
Derechos de pólizas e impuestos reintegrados	47.268,40	

	PESETAS
Intereses diversos	20.656,00
Fluctuaciones de cambios	806,47
Diversos	41.981,90
	<u>110.712,77</u>
Saldo que pasa a la cuenta de la Dirección central	102.020,89
TOTAL.....	1.304.627,86

*Cuenta de Pérdidas y Ganancias para España en
31 de Diciembre de 1932*

RAMO VIDA

D E B E

Sumas pagadas por seguros y rentas:

Por vencimientos y siniestros de seguros caso de muerte y mixtos	2.462.726,64
Por idem id. de id. de vida	67.600,00
Por rescates de pólizas	418.154,02
Por rentas vitalicias	62,50
	<u>2.948.543,16</u>
Primas abonadas a las Compañías reaseguradoras	97.844,90

Gastos del ejercicio:

Gastos de producción (totalmente a cargo del ejercicio corriente): Gastos generales de Administración	86.348,39
Gastos de cobranza	7.097,17
Contribuciones e impuestos	30.280,34
	<u>123.725,90</u>

Reservas técnicas en 31 de Diciembre de 1932:

Reservas matemáticas para seguros caso de muerte y mixtos	17.232.483,68
Idem id. para id. id. de vida	262.513,74
Idem id. para rentas vitalicias	7.793,06
Idem para siniestros, seguros vencidos y rentas pendientes en 31 de Diciembre de 1932	133.199,44
	<u>17.635.994,86</u>

	PESETAS
Amortizaciones y otros adeudos:	
Rebaja de estimación en Inventario de los valores en cartera	5.747,59
Diversos:	
Intereses abonados	42.743,00
Asignación a la reserva legal para fluctuación de valores	235.828,75
	<u>278.571,75</u>
Saldo que pasa a la cuenta de la Dirección central	97.168,48
TOTAL.....	21.187.596,64

H A B E R

Reservas técnicas del ejercicio anterior:

Reservas matemáticas en 31 de Diciembre de 1931	19.184.028,40
Idem para siniestros, seguros vencidos y rentas pendientes	114.154,89
	<u>19.298.183,29</u>
Sumas adeudadas a las Compañías reaseguradoras	42.530,12

Primas del ejercicio:

Por seguros caso de muerte y mixtos	826.980,32
Por idem id. de vida	7.070,48
Por rentas vitalicias	1.230,70
	<u>835.282,00</u>

Producto de los fondos invertidos:

Cupones y dividendos	782.476,54
Intereses de anticipos sobre pólizas	167.221,06
Idem producidos por los fondos depositados en los Bancos y Sociedades de crédito	1.825,12
	<u>951.522,72</u>
Beneficios valores amortizados	24.846,62
Abonos por otros conceptos:	
Derechos de pólizas, adicionales e impuestos reintegrados	35.231,39
TOTAL.....	21.187.596,64

X—3829

PRO-INFANCIA, S. A.

Esta Sociedad convoca a Junta general extraordinaria de accionistas el día 21 del corriente, a las cuatro de la tarde, en el domicilio social, Conde de Romanones, 13, primero, para dar cuenta de los acuerdos adoptados en la Junta general de asociados celebrada el día 15 del corriente.

Madrid, 17 de Agosto de 1933.—El Secretario del Consejo de Administración, J. Tomás Nicoliau.

X—3821

BANCO DE ESPAÑA

Valladolid.

Habiéndose extraviado los resguardos de los depósitos transmisibles números 23.777 y 25.130, de pesetas no-

minales 5.000 y 1.000, en títulos de las Deudas perpetua interior al 4 por 100 y amortizable al 5 por 100 emisión 1920, constituidos en 30 de Septiembre de 1913 y 24 de Julio de 1914, respectivamente, a favor de doña Encarnación Varona Polanco, se anuncia al público, por única vez, para que el que se crea con derecho a reclamar lo verifique dentro del plazo de quince días, a contar desde la fecha de inserción de este anuncio en la GACETA DE MADRID y en los diarios *La Nación*, de Madrid, y el *Diario Regional*, de Valladolid, según determinan los artículos 4.º y 41 del Reglamento vigente de este Banco; advirtiéndose que, transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se extenderá el correspondiente duplicado de dichos resguardos, anulando los primitivos, y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Valladolid, 11 de Agosto de 1933.—

P. el Secretario, L. V. Herrero.—Visto bueno: el Director, V. Sebastián.

X—3819

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
NUMERO 2, DE BARCELONA

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de primera instancia del Juzgado número 2 de los de esta ciudad, en méritos del procedimiento judicial sumario de la ley Hipotecaria, promovidos por D. Diego Molins y Matamoros contra D. Francisco Ibáñez Lombarte, por el presente se anuncia la venta en pública subasta, por tercera vez, término de veinte días y sin sujeción a tipo, de las fincas objeto de dicho procedimiento, que se describen así:

Primera. Una porción o parcela de terreno de superficie 217 metros 25 centímetros cuadrados, equivalentes a 5.750 palmos 87 décimos y 22 centésimos también cuadrados, con las obras y edificaciones que según plano se están efectuando, y deberán consistir en casa con dos tiendas exteriores en la planta baja y otras seis plantas altas con tres viviendas en cada una y cubierta de terrado, de cuya edificación están ya levantadas cuatro plantas cubiertas, sita en la presente ciudad de Barcelona y su calle de Calabria, en la que están señaladas con el número 196, lindante al Norte izquierdo, entrando, con doña C. Caneja en una línea de 24 metros y 14 centímetros; al Sur derecha, en otra línea igual en su mayor parte, con la finca que en lugar inmediato siguiente se describirá, y parte con la finca que en último lugar se hipotecará, propias de la hipotecante, coincidiendo entrambas con el vértice del ángulo del Norte de la otra finca que se deslindará en tercer lugar; al Este espaldada, en otra línea de nueve metros, con D. Joaquín Sagnier Villavecchia, y al Oeste frente, en otra línea también de nueve metros, con la susodicha calle de Calabria.

Segunda. Otra porción o parcela de terreno de superficie 121 metros y 3 decímetros cuadrados, equivalentes a 3.203 palmos 66 décimos y 41 centésimos de palmo también cuadrados, con las obras y edificaciones que según plano se están efectuando, y deberán consistir en casa con dos tiendas exteriores en la planta baja y otras seis plantas altas con dos viviendas en cada una y cubierta de terrado, de cuya edificación están ya levantadas cuatro plantas cubiertas, sita en la presente ciudad de Barcelona, formando chaflán entre la calle de Calabria y la de Mallorca mediante el de la finca que inmediatamente se describirá; lindante al Norte izquierdo, entrando, con la finca precedentemente descrita en una línea de 17 metros y 14 centímetros; al Sur derecha, en otra línea de 17 metros y 5 centímetros, con la finca que inmediatamente se deslindará; al Este espaldada, que es el vértice del ángulo que forman las dos líneas anteriores, coincidente con el de la misma orientación que seguidamente se dirá, en la línea Sur de la finca en primer lugar deslindada, y al Oeste frente, en una línea de 7 metros y 16 centímetros y otra de 7 metros, que forman la quebrada de este deslinde con el susodicho chaflán. Inscritas en el Registro de la Propiedad de Occidente al tomo 1.344 y de su archivo libro 282, de la sección 2 de Occidente, folio 147, finca número 6.776, inscripción primera.

Valoradas las anteriores fincas en la escritura de constitución hipotecaria en la cantidad de 125.000 pesetas y 90.000 pesetas, respectivamente.

La celebración del remate tendrá lugar el día 14 de Septiembre próximo venidero en el local de este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, ala derecha, salón de Fermín Galán; y se advierte a los licitadores que los autos y la certificación del Registro están de manifiesto en la Secretaría; que las cargas anteriores y las prefe-

rentes, si las hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes; entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate; que para tomar parte en la subasta deberá acreditar previamente todo licitador haber depositado en la Caja de Depósitos de esta provincia una cantidad igual por lo menos al 10 por 100 del tipo por que salieron las fincas a subasta por segunda vez, o sea por la cantidad de 16.125 pesetas, que es el referido 10 por 100; y que la subasta referida se verificará sin sujeción a tipo, como antes se ha dicho.

Barcelona, 10 de Agosto de 1933.—
El Secretario judicial, por D. José María Guardiola, J. Pórtulas.

X—3827

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO DEL SAGRARIO, DE GRANADA

Don Antonio de la Fuente Vinuesa, Juez de primera instancia interino del distrito del Sagrario, de esta capital.

Hago saber: Que en el procedimiento judicial sumario que se tramita en este Juzgado y Secretaría por los que establece el artículo 131 de la Ley Hipotecaria, a instancia del Procurador D. Francisco Sabatel Alcázar, en representación de D. José Escribano Serrano, contra doña Trinidad Trujillo Delgado, sobre cobro de cantidad, se ha dictado providencia con esta fecha mandando sacar a pública subasta sin sujeción a tipo, pero con las condiciones que después se expresarán, las fincas siguientes, situadas en el pueblo de Alhendín y su término municipal.

1.ª Una haza de tierra de riego, de cabida de dos marjales, en el pago del Sabado y sitio del Jaraque. Valorada en 882 pesetas.

2.ª Otra haza de tierra de riego, situada en el pago de Aljaukira, de cabida de 14 marjales. Valorada en 6.100 pesetas.

3.ª Una haza de tierra de riego, pago del Barranco, de cabida de 16 marjales. Su valor 5.800 pesetas.

4.ª Otra haza de tierra de riego, de cabida de seis marjales, situada en el pago de la Acequia Baja. Valorada en 2.400 pesetas.

5.ª Cinco marjales de tierra de riego, o sea mitad de 10 marjales proindiviso con los otros cinco marjales de la propiedad de doña Carmen Serrano Pérez, en el pago del Bacaque. Valorados en 1.750 pesetas.

6.ª Otra haza de tierra de riego, pago del Xarrillo o del Jaraque, de cabida de cinco marjales. Valorada en 1.570 pesetas.

7.ª Otra haza de tierra de riego en el pago de Conchil, de seis marjales 44 estadales. Valorada en 2.125 pesetas.

8.ª Otra haza de tierra calma de riego, de cabida de 16 marjales, en el pago de Conchil. Su valor 7.800 pesetas.

9.ª Otra haza de tierra de riego, con varios olivos, en el pago de Aljaukira, de cabida de cuatro marjales. Su valor 1.270 pesetas.

10. Otra haza de tierra, de cabida

de tres marjales, pago del Bacaque, con varios olivos. Su valor 940 pesetas.

11. Otra haza de tierra de riego, de cabida de 12 marjales, en el pago de Lomeli, con 127 olivos. Su valor 3.056 pesetas.

12. Otra haza de tierra de riego, de cabida de cuatro marjales, en el pago de Jaraque o Zorreras, con 23 olivos. Su valor 1.270 pesetas.

13. Una era empedrada, en el pago de las Altas, de cabida de cuatro marjales. Su valor 1.925 pesetas.

14. Otra haza de tierra de riego, pago de Aljaukira, su cabida de nueve marjales 86 estadales, con varios olivos. Su valor 3.150 pesetas.

15. Otra haza de tierra de riego, con 85 olivos, de cabida 10 marjales, pago del Conchil. Su valor 5.280 pesetas.

16. Otra haza de tierra de riego, de cabida de nueve marjales, pago de la Aljaukira. Valorada en 2.345 pesetas.

17. Otra haza de tierra de riego, en el pago del Alamo, de cabida de 11 marjales. Valorada en 5.670 pesetas.

18. Otra haza de tierra de riego, de cabida de un marjal, en el pago de la Alcazaba. Valorada en 385 pesetas.

19. Otra haza de tierra de riego, conocida por las Zorreras, pago del Lugar Bajo, de cabida de cinco marjales. Su valor 515 pesetas.

20. Otra haza de tierra de riego, situada en el pago llamado Lugar Bajo, de cinco marjales. Su valor 2.150 pesetas.

21. Otra haza de tierra de riego, de cabida de un marjal, en el pago del Conchil. Su valor 515 pesetas.

22. Otra haza de tierra de secano, situada en la Cañada del Gallo y sitio Cerro Gordo, de cabida de ocho fanegas. Su valor 9.000 pesetas.

23. Otra haza de tierra, situada en el pago Cañada del Gallo, de cabida de dos fanegas. Su valor 1.270 pesetas.

24. Otra haza de tierra de secano, pago del Cerro Gordo, de cabida de ocho fanegas. Su valor 4.300 pesetas.

25. Otra haza de tierra de secano, de cabida de tres fanegas, en el sitio de Cuesta de Matamulas. Su valor 945 pesetas.

26. Otra haza de tierra calma de secano, sita en el pago del Callejón de las Viñas, sitio del Secanillo, de cabida de cinco fanegas. Su valor es de 3.185 pesetas.

27. Otra haza de tierra de secano, de cabida de tres fanegas, en el pago del Juncaí. Su valor 1.900 pesetas.

28. Otra haza de tierra de secano, de cabida 25 fanegas, en el sitio llamado Cañada del Gallo. Su valor 15.000 pesetas.

29. Otra haza de tierra de riego, de cabida tres marjales, en el pago de la Acequia Baja. Su valor es de 1.320 pesetas.

30. Otra haza de tierra de riego, de cabida de 15 marjales, en el pago Barranco. Su valor 7.030 pesetas.

31. Otra haza de tierra de riego, en el mismo pago del Barranco, de cabida de cuatro marjales. Su valor 1.290 pesetas.

32. Otra haza de tierra de riego, en el pago de la Alcazaba, de cabida de dos marjales. Su valor 865 pesetas.

33. Otra haza de tierra de riego, en el pago de la Alcazaba, de cabida de un marjal. Su valor 445 pesetas.

34. Una finca rústica nombrada La Quinta, en el pago de la Alcantarilla o del Pozo, de 120 marjales, con olivos y encinas o higueras. Su valor 23.046 pesetas.

35. Otra haza de tierra calma de riego, en el pago Acequia Baja, de cabida de dos marjales 50 estadales. Su valor 892 pesetas.

36. Otra haza de tierra de riego, en el pago del Cerrillo, de 10 marjales 34 estadales. Su valor 4.200 pesetas.

37. Otra haza de riego, de cabida de marjal y medio, en el pago del Conchil. Su valor 625 pesetas.

38. Otra haza de tierra de riego, en el pago de la Acequia, de tres marjales tres estadales. Su valor 1.325 pesetas.

39. Otra haza en el pago de las Almadrabas o Conchil, con 157 olivos, de 14 marjales. Su valor es de 6.180 pesetas.

40. Otra haza de tierra de riego, en el pago Barranco, sitio El Veintuno, de cabida de 11 marjales. Su valor pesetas 5.650.

41. Otra haza de tierra de riego, en el pago del Barranco, de cabida de 10 marjales. Su valor 5.650 pesetas.

42. Otra haza de tierra de riego, de cabida de cinco marjales, en el pago del Alamo. Su valor 2.550 pesetas.

43. Otra haza de tierra de riego, en el pago del Alamo, de cabida de ocho marjales. Su valor 4.660 pesetas.

44. Otra haza de tierra de riego, de cabida de ocho marjales, en el pago de Alcazaba. Su valor 3.400 pesetas.

45. Otra haza de tierra, de cabida de siete fanegas, en el pago Cañada del Gallo. Su valor 2.150 pesetas.

46. Otra haza de tierra calma de secano, en el pago de Trillares, su cabida una fanega. Su valor 320 pesetas.

47. Otra haza de tierra de secano, de cabida de seis fanegas, en el pago de la Mata. Su valor 3.100 pesetas.

48. Otra haza de tierra de secano, en el pago de los Trillares, de cabida de tres fanegas. Su valor 1.390 pesetas.

49. Otra haza de tierra de secano, de cabida de cuatro fanegas, en el sitio llamado de la Quinta. Su valor es de 2.030 pesetas.

50. Otra haza de tierra de secano, con 20 fanegas, en el sitio llamado de Matamulas. Su valor 6.320 pesetas.

51. Otra haza de tierra calma de secano, de cabida de dos y media fanegas, en el pago Cañada del Gallo. Su valor 1.290 pesetas.

52. Otra haza de tierra calma de secano, situada en el pago Cañada del Gallo, de cabida de dos y media fanegas. Su valor 1.290 pesetas.

53. Una casa principal, situada en la calle Real, con inclusión de otras dos unidades en el mismo edificio; está compuesta de planta, principal y segundo. Su valor 12.000 pesetas.

Los linderos de las relacionadas fincas y su inscripción en el Registro, constan con todo detalle en los autos.

Para el acto del remate, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, se ha señalado el día 21 de Septiembre próximo y hora de las doce.

Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla 4.ª del artículo 191 de la Ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en la Secretaría, entendiéndose que todo licitador acep-

ta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes al crédito del actor continuarán subsistentes, y que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o en la Caja general de Depósitos una cantidad igual, por lo menos, al 10 por 100 del 75 por 100 de la valoración de las fincas que sirvió de tipo para la segunda subasta.

Dado en Granada a 11 de Agosto de 1933.—El Secretario, José Moslada.—El Juez, A. de la Fuente Vinuesa.

X—3818

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUMERO 7, DE MADRID

Don Manuel Sánchez Escobar, Juez municipal y accidentalmente de primera instancia del Juzgado número 7 de esta capital.

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se tramitan autos de juicio ejecutivo en período de ejecución de sentencia por la vía de apremio a instancia del Banco Hipotecario de España, representado por el Procurador D. Luis de Pablo Olazábal, contra D. Juan Prieto Traviesa, y por fallecimiento de éste, contra sus herederos, en estado de rebeldía, sobre reclamación de 7.000 pesetas de principal, gastos, intereses y costas; en cuyos autos, en providencia de 9 de este mes, he acordado la venta en pública subasta por primera vez, término de veinte días, de las fincas embargadas y perseguidas en este procedimiento, que son las siguientes:

Primera. Una casa en Oviedo, de tres plantas y desván, con fachada o frente a una calle en proyecto, sin nombre, en el barrio de la Tenderina, con una superficie de 384 metros. Es en el Registro la número 28.903.

Segunda. Una casa en construcción, sita en Oviedo en una calle en proyecto, en el barrio de la Tenderina, con una superficie de 384 metros cuadrados. Es en el Registro la número 28.877.

Para el acto del remate, que tendrá lugar doble y simultáneamente en la Sala audiencia de este Juzgado, calle del General Castaños, número 1, principal—Madrid—, y en la de igual clase del Juzgado de Oviedo, se ha señalado el día 18 de Septiembre próximo, a las once horas, y se llevará a efecto bajo las condiciones siguientes:

Primera. Que se tomará como tipo de venta en esta primera subasta la cantidad de 80.000 pesetas para la primera finca y 25.000 pesetas para la segunda, por el orden que se han relacionado, pactado por las partes en la escritura de constitución de hipoteca para garantía de los plazos de la venta pendientes de pago; y no se admitirán proposiciones que no cubran las dos terceras partes de los expresados tipos.

Segunda. Que para tomar parte en el remate deberán consignar previamente los licitadores el 10 por 100 efectivo de los indicados tipos, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercera. Que si se hicieren dos posturas iguales, se abrirá nueva licitación entre los dos rematantes ante el Juzgado que conoce de los autos, adjudicándose al mejor postor.

Cuarta. Que los títulos de propiedad, suplidos por certificación del Registro, se hallarán de manifiesto en la Secretaría del refrondante, con los que deberán conformarse los licitadores, y sin derecho a exigir ningunos otros.

Quinta. Y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes; entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid, a 12 de Agosto de 1933.—El Secretario judicial, Joaquín Argote.—El Juez, Manuel Sánchez.

X—3825

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUMERO 10, DE MADRID

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el señor Juez de primera instancia interino número 10, de esta villa de Madrid, en los autos de secuestro promovidos por el Procurador D. Francisco Antonio Alberca, en nombre del Banco Hipotecario, para hacerse cobro de un préstamo de 20.000 pesetas e intereses, hecho a D. Carlos Botella Chisbert en la escritura base de los mismos, se saca a la venta en pública subasta, por segunda vez, y con la rebaja del 25 por 100 de la suma que sirvió de tipo para la primera la finca hipotecada en garantía del indicado préstamo y que es la siguiente:

Finca en Villena.—Una labor o heredad titulada La Mergalina, sita en término de Villena, partida del jardín o Lenticares, con su casa de labor y habitaciones para el dueño, que lleva el número 13 del cuartel o zona Sur, con su bodega, envases, turiales, corral para ganados, era de trillar y ejidos con las tierras laborables que la dotan.

Para su remate, que será doble y simultáneo en las Salas de audiencia de este Juzgado y del de primera instancia de Villena, se ha señalado el día 29 de Septiembre próximo, a las once y media de su mañana.

Lo que se hace público por el presente, advirtiéndose:

Que la indicada finca sale a segunda subasta en la cantidad de 30.000 pesetas, descontado ya el 25 por 100 de la suma que sirvió de tipo para la primera.

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de expresada cantidad tipo de subasta.

Que para tomar parte en ésta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el

establecimiento destinado al efecto una cantidad igual, por lo menos, equivalente al 10 por 100 efectivo de expresada cantidad tipo de subasta, sin cuyo requisito no serán admitidas sus proposiciones.

Que los autos y la certificación expedida por el Registro de Propiedad correspondiente, se hallan de manifiesto en la Secretaría del infrascrito para que puedan ser examinados por los licitadores, entendiéndose que el rematante los acepta sin tener derecho a exigir ningunos otros.

Que las cargas o gravámenes anteriores y preferentes, si las hubiere, al crédito reclamado en estos autos, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Que si se hicieren dos posturas iguales se abrirá nueva licitación entre los dos rematantes, y que el precio total, descontado lo que se deposite para tomar parte en la subasta, se consignará dentro de los ocho días siguientes al de la aprobación del remate.

Dado en Madrid a 9 de Agosto de 1933. — El Secretario, P. S., Carlos Isac.—El Juez, Licenciado Medina.
X—3822

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUMERO 14, DE MADRID

Por el presente, y en virtud de providencia dictada en 9 del actual por el Juzgado de primera instancia número 14 de esta capital en los autos de secuestro que se siguen a nombre del Banco Hipotecario de España contra doña Josefa Gandía Sánchez, se saca a la venta en pública subasta, por segunda vez, término de quince días, por lo menos, y precio de 8.750 pesetas, la finca siguiente:

Una casa en la villa de Aguilas (Murcia) y su calle de Aranda, números 9 antiguo y 7 moderno, con superficie de 117 metros cuadrados, de dos pisos, con cubierta de tejado, distribuida en diferentes habitaciones y un patio; la cual linda por su derecha, entrando, con la casa número 9 moderno de dicha calle de Aranda; por la izquierda, con la casa número 5 de la misma calle, y por la espalda, con esta última casa.

Para cuyo acto de la subasta, que habrá de tener lugar ante dicho Juzgado número 14 de esta capital y el de igual clase de Lorca, se ha señalado el día 11 de Septiembre próximo, a las once, anunciándose por medio del presente, y previniéndose:

Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente el 10 por 100 por lo menos, del precio.

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo.

Que si se hicieran dos posturas iguales, se abrirá nueva licitación entre los dos rematantes ante este Juzgado.

Que los títulos han sido suplidos por certificación del Registro y se ha-

llarán de manifiesto en Secretaría para su examen por el licitador que le interese; debiendo conformarse los licitadores con ellos, sin que tengan derecho a exigir otros; y

Que las cargas o gravámenes anteriores y preferentes al crédito del actor, si los hubiere, continuarán subsistentes; entendiéndose asimismo que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Madrid, 10 de Agosto de 1933.—El Secretario (ilegible).—El Juez interino (ilegible).

X—3826

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUMERO 16, DE MADRID

En virtud de lo acordado por el Juzgado de primera instancia número 16 de esta capital en providencia de esta fecha, dictada en los autos seguidos por el Banco Hipotecario de España contra D. Antonio Muñoz Beivide, sobre secuestro y posesión interina de una finca hipotecada en garantía de un préstamo de 30.000 pesetas, se saca a la venta en pública y primera subasta, por término de quince días, la expresada finca, que es:

En Catral.—Hacienda denominada de "Caturla", en término y partido de Catral, compuesta de casa, hoyo para estiércol y comedor de bestias y de tierra huerta, parte plantada de viña, olivar y otros árboles y parte blanca, con una superficie total de 89 tabullas y media, equivalentes a 10 hectáreas 59 áreas 80 centiáreas, cuyos lindes generales son: por el Norte, parte con tierras de Josefa Gómez y de José y de Josefa Sirvent y de José Cortés, parte con azarbe avenadora de la Cabeza de la Palmera, parte con terrenos de Julio Gómez y parte con brazal llamado de Gómez; por Este, parte con la vereda llamada de Caturla, parte con brazal de Gómez y parte con tierras de Carmen Muñoz Beivide; por Sur, parte con tierras de Pascual Illán, parte con las de herederos de José Gómez y de herederos de José García y parte con azarbe avenadora de los Pobres, y por Oeste, parte con acueducto de su riego, parte con vereda de Caturla y parte con vereda llamada de los Bajones. La circunstancia de que esta hacienda se halla atravesada de Oeste a Este por el azarbe avenadora de la Cabeza de la Palmera y de Norte a Sur por la vereda de Caturla y el brazal de Gómez, hace que aparezca dividida en los siguientes motes:

Primero. Un trozo de 18 tabullas y media, equivalentes a 2 hectáreas 19 áreas 6 centiáreas, dentro del cual radica la casa de campo, sin número de policía, y cuya superficie según el avance catastral es de 2.370 metros cuadrados, con un hoyo para colocar estiércol y comedor de bestias; lindante por Norte, con tierras de Josefa Gómez, de José Sirvent, de Josefa Sirvent y de José Cortés; por Este, con la vereda de Caturla; por Sur, con el azarbe avenadora de la Cabeza

de la Palmera, y por Oeste, con acueducto de su riego.

Segundo. Bancal llamado de la Era, de 6 tabullas, o sean 71 áreas y 5 centiáreas, lindante por Norte, con el azarbe de la Palmera, que separa este mote del número 1; por Este, con la vereda de Caturla, que lo separa del número 3; por Sur, tierras de Pascual Illán, y por Oeste, brazal de su riego.

Tercero. Un trozo de 57 tabullas, o sean 6 hectáreas 74 áreas 96 centiáreas, lindante por Norte, con el repetido azarbe de la Cabeza de la Palmera; por Este, con brazal de Gómez; por Sur, con tierras de herederos de José Giner y de tierras de José García, y por Oeste, con vereda de Caturla, que lo separa del mote número 2.

Cuarto. Bancal llamado de la Veta, de cabida 8 tabullas, o sean 94 áreas 73 centiáreas, lindante por Norte, con brazal de su riego, llamado de Gómez; por Este, con tierras de Remedios Muñoz Beivide; por Sur, con azarbe avenadora de los Pobres, y por Oeste, con vereda llamada de los Bajones.

La subasta tendrá lugar en la Sala audiencia de dicho Juzgado de primera instancia número 16, de Madrid, sito en la calle del General Castaños, número 1, y en el también de primera instancia de Dolores; es decir, doble y simultáneamente en ambos Juzgados, el día 11 de Septiembre próximo, a las once de su mañana, bajo las siguientes condiciones:

Primera. Servirá de tipo para esta primera la cantidad de 60.000 pesetas, fijada al efecto en la escritura de constitución del préstamo de cuya efectividad se trata; no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes, y debiendo los licitadores depositar previamente el 10 por 100 de dicha cantidad.

Segunda. Los autos y la certificación del Registro de la Propiedad se hallarán de manifiesto en la Secretaría del que refrenda, donde podrán ser examinados por los que deseen tomar parte en la subasta; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes al crédito del actor continuarán subsistentes; entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Madrid, 9 de Agosto de 1933.—El Secretario, Dr. Juan Infante.—El Juez (ilegible).

X—3824

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUMERO 21, DE MADRID

Por el presente que se expide cumpliendo lo dispuesto por el Juzgado de primera instancia número 21, de Madrid, en los autos sobre reclamación de un préstamo hipotecario de 21.000 pesetas, por el procedimiento judicial sumario a que se refiere el ar-

Heulo 131 de la ley Hipotecaria, a instancia de D. Domingo García Sierra y D. Pedro Trólez Heite, contra D. Emilio Beglerio Legado, se anuncia la venta en pública subasta, por primera vez, y por el tipo de tasación fijado en la escritura, la siguiente finca:

Un solar en Madrid, con fachada a la calle de Raimundo Fernández Villaverde, haciendo esquina y teniendo también fachada a la de Don Quijote, sin número asignado a ninguna de ellas, ignorándose el de la manzana, distrito de Chamberí, zona del extrarradio, demarcación del Registro de la Propiedad del Norte, con superficie de 194 metros nueve decímetros cuadrados, o 5.353 pies 88 centésimas de otro; lindante: por su frente, al Sur, en recta de 19 metros 40 centímetros, con la calle de Raimundo Fernández Villaverde; por la derecha, entrando, al Este, con la calle de Don Quijote, en recta de 23 metros nueve centímetros, que forma ángulo de 90 grados con la del frente; por el fondo, o Norte, con terreno de D. Pantaleón Gorostiza y D. Felipe Belinchón y casa de doña Ramona Rodríguez, en cuanto a aquellos terrenos, en dos líneas rectas; la primera orientada al Norte, que partiendo de la anterior, se interna 13 metros, y la segunda, a partir de la precedente, con la que forma ángulo de 90 grados, dirigida hacia el Norte, en longitud de nueve metros, y en orden a la casa en recta de seis metros, y por la izquierda, al Oeste, en línea de 31 metros 90 centímetros, con finca del propio Sr. Regiero. Tasada en la cantidad de 105.000 pesetas.

Y se advierte a los licitadores:

Que para su remate, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, se ha señalado el día 12 de Septiembre próximo, a las once horas, cuyo Juzgado se encuentra situado en el piso tercero de la casa número 1 de la calle del General Castaños, de esta capital.

Que el tipo de subasta será el de tasación, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del expresado tipo.

Que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente los licitadores en la mesa del Juzgado una cantidad igual, por lo menos, al 10 por 100 efectivo del tipo de tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Que los autos y la certificación a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en la Secretaría del que refrenda a disposición de los licitadores, los cuales se deberán conformar con ellos, sin tener derecho a exigir ningunos otros.

Que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación.

Y que las cargas anteriores y las preferentes, si las hubiere, al crédito del actor, quedarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en las responsabilidades de la misma, sin destinarse a su extinción el precio del re-

mate, el cual puede hacerse a calidad de cederse a un tercero.

Dado en Madrid a 16 de Agosto de 1933.—El Secretario, P. S., Ernesto Rubio.—Visto bueno: el Juez de primera instancia, José Luis González Lequerica.

X-3828

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE MADRIDEJOS

Don Manuel Doctor Gallego, Juez de primera instancia accidental de Madridejos y su partido, provincia de Toledo.

Por el presente hace saber: Que en este Juzgado, y a instancia de doña Elisa García García, vecina de Madrid, se instruye expediente para la inscripción del dominio de la siguiente finca radicante en término de Consuegra:

Huerta y alameda denominada El Estanque, entre el carril llamado del Nacimiento, que va desde Madridejos al de Valdeperal y camino de Valdespino. Se halla cercada de pared, con una superficie de 15 fanegas y 6 celemines, o sean 8 hectáreas 73 áreas 85 centiáreas 39 decímetros y 47 centímetros. Dentro de dicho perímetro hay varias tierras destinadas a huerta con pozo para riego, un gran estanque y un vallón para distribuir las aguas regando las alamedas. Una casa para el guarda, compuesta de cuarto, cocina y cuadra en el piso bajo y una habitación por alto y un porchado en el patio de la casa hasta la entrada de la alameda; en la parte del Mediodía de la finca, por el punto más alto de ella, tiene un abundante y caudaloso manantial de aguas dulces, con otros más pequeños que se descubren dentro de la misma finca, que la cruzan por varias direcciones y en toda su extensión longitudinal, regando las alamedas. Linda toda esta finca, al Norte, con tierra y alameda de D. Antonio del Aguila y camino o callejón de los Estanques; Saliente, tierras de los herederos de dicho D. Antonio del Aguila y Juana Dávila; Mediodía, el carril llamado del Nacimiento, y Poniente, con el camino de Valdespino. Se halla libre de toda carga y responsabilidad, y vale 15.000 pesetas.

La deslindada finca la adquirió de su esposo, José Gómez Rodríguez, por herencia; una mitad en pago de sus gananciales, y la otra mitad en pago de legado el día 6 de Julio de 1931, según la escritura particional de 13 de Octubre del expresado año, otorgada ante el Notario de Madrid don Cándido Casanueva Gorjón, cuyo título es defectuoso, por lo que se propone justificar el dominio de tal adquisición conforme al artículo 400 de la ley Hipotecaria vigente y concordantes de su Reglamento.

Y por providencia de esta fecha dictada en el referido expediente, he acordado librar el presente, que se fijará en los lugares públicos de la ciudad de Consuegra y se insertará por

tres veces en el Boletín Oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID; citándose a las personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la inscripción solicitada, para que en el término de ciento ochenta días puedan oponerse al expediente en forma legal.

Dado en Madridejos a 1.º de Agosto de 1933.—El Secretario, P. S. M. (ilegible).—El Juez, Manuel Doctor.

X-3829

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIBADEJO

Licenciado D. Juan F. Puelles Suárez, Juez accidental de primera instancia de este partido.

Hago saber: Que en expediente que se tramita en este Juzgado sobre declaración de ausencia de D. José María Otero y Fernández, como preliminar a la administración de los bienes del mismo, se dictó el 7 de Mayo del corriente año el auto, cuya parte dispositiva dice así:

Se declara la ausencia en ignorado paradero de D. José María Otero y Fernández, la cual se anuncie por medio de dos edictos, que se fijarán en el lugar de su último domicilio y en el de los bienes y se insertarán en la "Gaceta de Madrid" y en el "Boletín Oficial" de esta provincia, con el intervalo y término de dos meses cada uno, llamando al ausente y a los que se crean con derecho a la administración de los bienes del mismo, si aquél no se presentare, con expresión de los demás requisitos establecidos en el último párrafo del artículo 2.034 de la ley de Enjuiciamiento civil.

También hago público que el precitado D. José María Otero y Fernández, más conocido al parecer por el nombre y apellidos de José Otero Fernández, de cincuenta y tres años de edad, hijo legítimo de José y Filomena, natural y vecino que fué de la parroquia de Santa Cristina de Cillero, Municipio de Barreiros, en este partido judicial, se ausentó de la misma en estado de soltero, hace unos veintidós años, con dirección a los Estados Unidos de Méjico, sin que desde entonces se hayan tenido noticias de su paradero, no constando su defunción ni que haya dejado persona encargada o autorizada para la administración de sus bienes, y que aspira a ejercer esta su hermana de doble vínculo, doña María Araceli Petra Otero y Fernández.

Por tanto, a medio de este segundo edicto, se llama al referido ausente y a los que se crean con mejor derecho que la citada hermana del mismo para la administración de sus bienes, si aquél no se presentare, previniéndoles a los últimos, que deberán justificarlo con los correspondientes documentos al comparecer en el Juzgado.

Dado en Ribadeo a 5 de Agosto de 1933.—El Secretario, Manuel Pérez.—El Juez, Juan F. Puelles Suárez.

X-3823

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio, en este periódico oficial y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 388 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 664 de la ley de Enjuiciamiento militar de Marina.

6.480

BUDIA LOPEZ, Antonio; hijo de Francisco, natural de Madrid, de veintisiete años de edad, soltero, empleado; domiciliado últimamente en la calle de Mediodía Grande, número 12, y procesado, por hurto, en sumario número 196 de 1932; comparecerá, en el término de diez días, ante el Juzgado de instrucción número 11, de Madrid, Secretaría de D. Luis Moliner, con objeto de notificarle el auto de prisión dictado por la Superioridad y llevarla a efecto; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

11985

6.481

CANADAS CASADO, Ricardo; natural de Valverde de la Vera, de estado viudo, profesión vago, de unos sesenta años de edad, de estatura alta, y de señas particulares: grueso y vestido con americana de tela oscura, pantalón de pana rayada oscura y sombrero de ala grande, negro; domiciliado últimamente en su pueblo, y procesado, por robo de gallinas, en causa número 35 de 1932; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Jarandilla, para recibirle declaración indagatoria y ser reducido a prisión; apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde, parándole el perjuicio a que hubiere lugar.

11982

6.482

CARREY ARNALZ, Rufino; natural de Bilbao, de estado soltero, profesión artista de circo, de treinta años de edad; domiciliado últimamente en San Sebastián y Barcelona, y procesado, por estafa, en causa número 1219 de 1933; comparecerá, en término de diez días, ante este Juzgado de instrucción número 1, de San Sebastián, a constituirse en prisión; bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía.

11996

6.483

DOMINGUEZ BORRERO, Julián; hijo

de Antonio y de Andrea, natural de Aznalcóllar (Sevilla), de estado soltero, profesión mecánico, de treinta y tres años de edad; domiciliado últimamente en la calle de Pujadas, número 254, y procesado, por desobediencia, en causa número 899 de 1931; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción número 12, de Barcelona, Secretaría de D. Arturo Clavería Llobet; bajo apercibimiento de rebeldía.

11969

6.484

GALEA RAMOS, Felipe; hijo de Pedro y de Magdalena, de treinta años de edad, natural de La Carolina, de estado soltero, profesión panadero; domiciliado últimamente en La Carolina, en la calle de la Huerta, número 4, cuyo actual paradero se ignora, y procesado, por hurto, en sumario número 74 de 1932; comparecerá, en término de veinte días, ante el Juzgado de instrucción de Carlet (Valencia) para constituirse en prisión, notificarle el auto que la misma le acuerda y ampliarle la indagatoria.

11974

6.485

GARCIA SIERRA, Celia; de veinticuatro años de edad, soltera, sin profesión especial, hija de Listor y de María, natural de Orense, ambulante, cuyo domicilio y paradero se ignora, y procesada en causa número 1 de 1933, por tenencia ilícita de armas de fuego, seguida ante el Juzgado de instrucción de Zamora y su partido; comparecerá, en el término de diez días, ante expresado Juzgado a constituirse en prisión decretada en dicha causa; bajo apercibimiento que, de no verificarlo, la parará el perjuicio a que haya lugar y será declarada rebelde.

12002

6.486

GIMENEZ GARCIA, Fernando; de dieciocho años de edad, hijo de Fernando y de Gabriela, casado, jornalero, natural de El Frago, sin domicilio conocido, procesado en la causa número 116, rollo número 511 de 1932, por robo; comparecerá, ante el Juzgado de instrucción de Huesca, dentro del término de diez días, con objeto de constituirse en prisión provisional, decretada por la Superioridad; apercibiéndole que, si no comparece, será declarado rebelde.

11980

6.487

GOMEZ CASTRO, José; natural de Monforte (Lugo), de estado soltero, profesión ferroviario, de veintinueve años de edad, hijo de Manuel y de Margarita, domiciliado últimamente en la calle del Tulor, número 44, primero derecho, procesado, por desacato e injurias, en causa número 431 de 1932; comparecerá, en el término de diez días, ante el Juzgado de instrucción número 18, de Madrid, Secretaría de D. Francisco Castro, para notificarle auto dictado por la Superioridad decretando su prisión, y ser

reducido a la Cárcel; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

11988

6.488

GRANDE RODRIGUEZ, José; hijo de Manuel y de Dolores, de treinta y seis años de edad, natural de Ecija, de estado casado, profesión del comercio, domiciliado últimamente en la calle de Francisco Layret, número 105, sexto tercera, procesado en causa número 150 de 1933, sobre estafas; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción número 6, de Barcelona, Secretaría de don Antonio Codorniu; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

11967

6.489

LAGE SUAREZ, Francisco; hijo de Francisco y de Vicenta, natural de Madrid, de estado soltero, profesión del comercio, de veinticuatro años de edad, domiciliado últimamente en ignorado paradero, procesado, por hurtos, en causa número 544 de 1932; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción número 12, y Secretaría de D. Arturo Clavería Llobet; bajo apercibimiento de rebeldía.

11968

6.490

MUGICA AGANA, Antonia; cuyas demás circunstancias se desconocen, domiciliada últimamente en la calle de Martín de los Heros, número 84, procesada en causa, por estafa, seguida con el número 263 de 1933, por el Juzgado de instrucción número 17, de Madrid, Secretaría de D. Juan Contelacoste y Aragón; comparecerá, dentro del término de diez días, ante dicho Juzgado y Secretaría, al objeto de notificarle el auto de procesamiento, recibirla declaración indagatoria y ser reducida a prisión; bajo apercibimiento de ser declarada rebelde.

11987

6.491

RANILLA REGALIZA, Rodrigo; hijo de Clemente y de Cipriana, natural de Candelario, vecino de Chamartín, de la Rosa, de estado soltero, profesión jornalero, de veintidós años de edad, domiciliado últimamente en Tetuán de las Victorias, calle de Joaquín Dicenta, número 18, procesado por infracción de la ley de Caza, sumario 166 del año actual; comparecerá, en término de diez días, ante el Juez de instrucción de San Lorenzo del Escorial.

11990

6.492

REBOLLO CALDERON, Francisco; de treinta y un años de edad, natural de Almoradí, vecino de Alicante, de treinta y un años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, hijo de padre desconocido y de Carmen Rebollo; comparecerá, ante la Audiencia provincial de esta ciudad de Alicante, con objeto de constituirse en prisión, que ha decretado la misma, en el sumario que se siguió en el Juz-

gado de instrucción del distrito del Sur, de Alicante, con el número 69 del año 1932, por el delito de atentado; bajo apercibimiento que, si no lo hace, le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

6.493 • 11962

SANGRO TORRES, José; hijo de Pedro y de Julia, natural de Madrid, de veintiséis años de edad, soltero, Perito mercantil, domiciliado últimamente en la calle de Alcalá, número 79, procesado, por estafa, sumario número 543 de 1931; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción número 11, de Madrid, Secretaría de D. Luis Moliner, con objeto de notificarle el auto de prisión dictado por la Superioridad y llevarla a efecto; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

6.494 11986

SARES CASTELLORT, Francisco; cuyos padres se ignoran, natural de Villafranca del Panadés, de estado viudo, de unos sesenta años de edad, domiciliado últimamente en Barcelona, procesado, por hurto, en causa número 2 de 1932; comparecerá, en término de cinco días, ante el Juzgado de instrucción número 12, y Secretaría de D. Arturo Clavería Llobet; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

11970

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

ALBURQUERQUE

Don Emilio Duarte Bueno, Juez municipal de esta villa y accidental del de instrucción del partido por uso de licencia del señor Juez propietario.

Por el presente, ruego y encargo a todas las Autoridades, civiles y militares, y requiero a los Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y rescate de una yegua de cinco años, de 1,37 metros de alzada, castaña, raza española, careta, con la pata derecha blanca, pinta blanca en el ojo derecho y con hierro de la Unión Ganadera en la nalga derecha, y de un burro capón, de once años, de talla regular, castaño claro y sin hierro, cuyos semovientes son de la propiedad del vecino de esta villa Juan Valle Plata, los cuales fueron substraídos, en la noche del 15 al 16 del actual, del sitio Los Galvanitos, término municipal de esta villa de Alburquerque; los que, caso de ser habidos, serán puestos a disposición de este Juzgado, juntamente con la persona o personas en cuyo poder se encontraren, si no acreditan su legítima adquisición; pues así lo tengo acordado en el sumario número 79 del corriente año, que por dicho hecho instruyo.

Dado en Alburquerque a 19 de Julio de 1933.—El Secretario judicial, Manuel Muñoz.—El Juez, Emilio Duarte.

JO—11960

ALCALA DE HENARES

Don Fernando Serrano Salvador, Juez de instrucción de Alcalá de Henares y su partido.

Por el presente, se hace saber a Nemesio Alonso Gómez y Eloísa Vaquero Jimeno que, por sentencia de la Audiencia provincial de Madrid de fecha 3 de Abril último, fueron obsueltos de los delitos de homicidio de que fueron acusados, declarando las costas de oficio, en causa que se les ha seguido con el número 90 de 1932, por homicidios.

Dado en Alcalá de Henares a 18 de Julio de 1933.—El Secretario, Hilario Dago y Sáinz.—El Juez, Fernando Serrano.

JO—11961

ANTEQUERA

Don Juan Antonio Cabezas Romero, Juez de instrucción de Antequera y su partido.

Por la presente requisitoria, ruego y encargo a todas las Autoridades y ordeno a los Agentes de la Policía judicial de la Nación, procedan a la busca y rescate de una mula negra, cerrada, mediana, sin hierro y respingona, y de otra mula también negra, cerrada, con más de la marca y con un hierro confuso en una de las nalgas; hurtadas, en la noche del día 9 sobre la una y media horas, del cortijo Las Latas, de este término, de la propiedad del vecino de Fuente Piedra Francisco Farelo Gallardo.

Y caso de ser habidas, sean puestas a mi disposición, deteniendo a sus poseedores, si no acreditan la legítima adquisición; pues así lo tengo acordado en el sumario que, bajo el número 150 del año actual, instruyo por el delito de hurto.

Dado en Antequera a 18 de Julio de 1933.—El Juez, Juan Antonio Cabezas.—El Secretario, P. H., Bonifacio Bernal.

JO—11963

AYAMONTE

Don Antonio Martínez García, Juez de instrucción de la ciudad de Ayamonte y su partido.

En virtud del presente se excita el celo de todas las Autoridades y funcionarios de la Policía judicial, a fin de que se proceda a la averiguación de quién o quiénes sean los autores del incendio ocurrido la noche del 7 al 8 del actual en la era el sitio Los Carabalsaltos, término municipal de El Granado, de este partido, habiéndose quemado mieses de trigo de la propiedad del vecino de la misma José María Ramírez Vaz; poniéndolos, caso de ser habidos, en la prisión de esta ciudad a disposición de este Juzgado.

Al propio tiempo, se cita y emplaza por medio del presente a cuantas personas puedan deponer sobre los hechos de autos, a fin de que, en el término de diez días, comparezcan en este Juzgado para ser oídas, pues así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con el número 87 de 1933, por incendio.

Dado en Ayamonte a 17 de Julio de 1933.—El Juez, Antonio Martínez.—El Secretario (ilegible).

JO—11964

BADAJOS

Don Pablo Murga Castro, Juez de instrucción de esta capital y su partido.

Por el presente edicto, mandado librar en el sumario número 340 de 1933, por hurto, ruego y encargo a todas las Autoridades y demás Agentes de la Policía judicial la práctica de diligencias para la busca y rescate de los siguientes semovientes:

Una burra negra, de ocho años de edad, 1,36 metros de alzada, parida, sin rastra, propiedad del vecino de Barcarrota José Reyes Medero; otra burra rucia clara, de tres años de edad, mediana, con hendidura en la oreja izquierda, propiedad de Alejandro Ortiz Marín, de igual vecindad que el anterior; y otra burra oscura, de seis años de edad, pequeña, letra G en el jamón derecho, de la pertenencia del también vecino de Barcarrota Manuel Llera, substraídas la noche del 15 al 16 del actual de la finca "Campana"; procediendo a la detención de las personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima adquisición.

Al mismo tiempo, encargo la detención de dos gitanos: uno de ellos de bastante edad, grueso, moreno, con la cara redonda, y el otro de unos treinta y cinco años de edad, rubio y de estatura regular, que el día 12 del actual estuvieron en indicada finca intentando verificar cambios de caballerías; a cuyos sujetos se les cita, a fin de que, en el término de cinco días, comparezcan en este Juzgado a prestar declaración en mencionado sumario; bajo apercibimiento de pararles el perjuicio a que haya lugar si no lo efectúan.

Badajoz, 18 de Julio de 1933.—El Juez, Pablo Murga.—El Secretario, Enrique García de la Rosa.

JO—11965

Don Pablo Murga Castro, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente edicto, mandado librar en el sumario número 239 de 1933, por hurto, ruego y encargo a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y Agentes de la Policía judicial, practiquen gestiones para la busca y rescate de una mula, de tres años de edad, alzada 1,45 metros, castaña clara, raza española, con el hierro de la Compañía El Fénix Agrícola en la nalga izquierda, letra B número 13, propiedad de la vecina de San Vicente de Alcántara Isabel Rebaldo Carnerero, substraída la madrugada del 12 del actual de la finca Botra; y caso de ser habida, sea puesta a disposición de este Juzgado en unión de las personas en cuyo poder se encuentre, si no acreditan su legítima adquisición.

Badajoz, 18 de Julio de 1933.—El Juez, Pablo Murga.—El Secretario, Enrique García de la Rosa.

JO—11966

BAÑEZA (LA)

Don Eugenio de Mata Alonso, Juez de instrucción accidental de la ciudad de La Bañeza y su partido.

Por el presente, y como comprendido en el número primero del artículo 335 de la ley de Enjuiciamiento,

to criminal, se cita, llama y emplaza al procesado Alfredo Panizo García, que representa tener de unos veintiocho a treinta años de edad, ojos saltones, picado de viruela, que usa traje color café y de estatura regular; pues así lo tengo acordado en el sumario número 63 del corriente año, que se instruye por hurto; cuyo actual paradero se ignora, para que, en el término de diez días, contados desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de esta provincia, comparezca ante este Juzgado, con el fin de constituirse en prisión, notificarle el auto de indagatoria; apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a la ley, en sumario número 63 de 1933.

Al propio tiempo, encargo a todas las Autoridades, así civiles como militares, y mando a todos los Agentes de la Policía judicial procedan a la busca y captura de dicho procesado; y, caso de ser habido, lo pongan a disposición de este Juzgado en la Prisión de esta ciudad.

La Bañeza, 19 de Julio de 1933.—El Juez, Eugenio de Mala.—El Secretario, Santiago Martín.

JO—11983

BAZA

En el sumario que se sigue en este Juzgado con el número 43 de 1933, sobre lesiones a José Sánchez Paya, que falleció en el Hospital provincial de Granada, el día 21 de Mayo último, a consecuencia de disparo de arma de fuego, se ofrece el procedimiento, conforme al artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal, a los parientes más próximos de dicho interfecto, cuyo paradero se ignora.

Dicho José Sánchez era natural de Zújar y vecino de Baza, de cincuenta años de edad, soltero y del campo.

Baza, 19 de Julio de 1933.—El Secretario, Joaquín Ramos.

JO—11971

CALATAYUD

Don Cesáreo Lassa y Nuño, Juez de Instrucción accidental de este partido.

Por la presente requisitoria, se cita, llama y emplaza al condenado por la causa número 96 del año 1931, seguida en este Juzgado, por resistencia, contra Sotero Carmelo Tabienca Remón (a) "El Batera", de treinta y ocho años de edad, natural de Zaragoza, hijo de Guillermo y de Serapia, y cuyo último domicilio fué en Zaragoza, en el Camino de San José, tejador, hoy en ignorado paradero, a fin de que, dentro del término de diez días, a contar desde la publicación de la presente, comparezca ante este Juzgado para constituirse en prisión, con el fin de cumplir la pena impuesta al mismo por la Audiencia de Zaragoza en la referida causa; previniéndole que, de no comparecer dentro del plazo expresado, será declarado rebelde.

Y ruego y encargo a todas las Autoridades, civiles y militares, y Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca, captura, detención y conducción a la Cárcel de este partido, y a mi disposición, del referido condenado.

Dado en Calatayud a 19 de Julio de 1933.—El Juez, Cesáreo Lassa.—El Secretario, P. S. M., Justo López.

JO—11972

CAMPILLOS

Don Rodrigo Vivar Téllez, Juez de Instrucción de esta villa y su partido.

Por virtud de la presente, ruego y encargo a todas las Autoridades, así civiles como militares, y ordeno a todos los demás Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y rescate de cinco cerdos, con hierro J en el costado derecho, con una raja en cada oreja, de un año aproximadamente y rubios claros, substraídos al vecino de Sierra de Yeguas D. Francisco Torres Frias, el día 16 del actual, del sitio Hornillos, de este término, así como a la detención de la persona en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima adquisición, poniendo unos y otros a mi disposición, caso de ser habidos, pues así lo tengo acordado en el sumario número 80 de 1933.

Dado en Campillos a 19 de Julio de 1933.—El Secretario judicial, Luis Rubio Linares.—El Juez, Rodrigo Vivar.

JO—11973

CASTELLON

Don Francisco Segarra García, Letrado, Juez municipal de Castellón y su partido, en funciones de Instrucción, por comisión del propietario.

Por la presente requisitoria que se insertará en la GACETA DE MADRID, Boletines Oficiales de esta provincia y de La Coruña, se cita, llama y emplaza al procesado Domingo Antonio Vecino Minguez, de veintinueve años de edad, hijo de Rogelio y de María, natural de Vergando (Betanzos), soltero, marino, sin domicilio, y cuyo actual paradero se ignora, para que, dentro del término de diez días, a contar desde la inserción del mismo, comparezca ante este Juzgado a constituirse en prisión; apercibiéndole que, de no comparecer, le parará el perjuicio que hubiere lugar en el sumario número 46 del propio año, sobre hurto.

Al propio tiempo se encarga a todas las Autoridades, tanto civiles como militares de la Nación, su busca y captura, y, caso de ser habido, su conducción a la Cárcel de este partido a disposición del Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia provincial.

Dado en la ciudad de Castellón de la Plana a 18 de Julio de 1933.—El Juez, Francisco Segarra García.—El Secretario, José M. L. Orozco.

JO—11975

Don Francisco Segarra García, Letrado, Juez municipal de Castellón y su partido, en funciones de Instrucción, por comisión del propietario.

Por la presente requisitoria que se insertará en los Boletines Oficiales de esta provincia, Alicante, Barcelona y en la GACETA DE MADRID, se cita, llama y emplaza al procesado Vicente Juan Baeza, de veinte años de edad, hijo de Vicente y de Luiza, natural de Campello (Alicante), vecino de Barcelona, calle Icaria, número 131, de profesión chófer, soltero, y cuyo actual

paradero se ignora, para que, dentro del término de diez días, a contar desde la inserción del presente, en dichos periódicos, comparezca ante este Juzgado a constituirse en prisión, en el sumario 157 de 1930, sobre lesiones; apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo se encarga a todas las Autoridades, tanto civiles como militares de la Nación, su busca y captura y conducción a las Cárceles de este partido, a disposición del ilustrísimo Sr. Presidente de la Audiencia provincial.

Dado en la ciudad de Castellón de la Plana a 18 de Julio de 1933.—El Juez, Francisco Segarra García.—El Secretario, José M. L. Orozco.

JO—11976

COLMENAR—MALAGA

Don Enrique Amat Casado, Juez de Instrucción de esta villa de Colmenar (Málaga) y su partido.

Por la presente, hago saber que en este Juzgado se instruye sumario bajo el número 48 del corriente año, sobre hurto de dos yeguas: una de ellas de pelo castaño encendido, de unos siete años, señas particulares: lucero blanco pequeño en la frente y extremidades negras, y la otra atiende por "Castaña", castaña oscura, de unos ocho años de edad, señas particulares: extremidades negras, algo rebajada de atrás y rastra de mulo mohino, de tres meses; aseguradas en la Compañía Unión Ganadera, propiedad de Leonardo Pascual Godoy, hecho ocurrido la noche del 16 al 17 del actual, en el sitio conocido por el Cortijo del Malagueño, donde se hallaban pastando, de este término.

En su virtud, exhorto y requiero a las Autoridades civiles y militares y demás individuos que componen la Policía judicial, para que procedan a la busca y rescate de dichas caballerías que, caso de ser habidas, pondrán a mi disposición con las personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima procedencia; así como a la captura de los presuntos autores del hecho, que lo son dos gitano, como de unos treinta años, uno más grueso que el otro, con la cara redonda, traje de tela, obscuro; alparques y sombrero negro, y el segundo de regular estatura, vistiendo blusa oscura, pantalón de pana negra, con sombrero del mismo color y alparques ambos morenos.

Dado en Colmenar (Málaga) a 18 de Julio de 1933.—El Juez, Enrique Amat Casado.—P. S. M., el Secretario, Miguel Muñoz.

JO—11977

Don Enrique Amat Casado, Juez de Instrucción de esta villa y su partido.

Por el presente, cito y llamo al dueño de una lona cerrada, sin aparejo, de mediana altura, capa blanca, descolorida de los cuatro pates y cofa, que abandonó desfilando por la carretera de esta villa en dirección a Loja y dejaron abandonada en las proximidades del Ventorrillo de la Casilla de Camineros, de Casapalana, de este término.

no, para que, dentro del plazo de diez días, comparezcan ante este Juzgado a prestar declaración y acreditar la preexistencia de dicho semoviente, y al mismo tiempo se le instruye del derecho que le concede el artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal en el sumario que, bajo el número 48 del corriente año, se sigue por hurto; apercibido que, de no verificarlo, le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Colmenar (Málaga) a 18 de Julio de 1933.—El Juez, Enrique Amat, El Secretario, P. S. M., Miguel Muñoz Fernández.

JO—11978

GRAZALEMA

Don Vicente Narváez Bajón, Juez de instrucción interino del partido de Graza-lema.

Por la presente requisitoria, ruego y encargo a todas las Autoridades de la Nación y Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y captura de dos mujeres llamadas una Manuela y otra Joaquina, siendo la primera de unos treinta años de edad, natural o vecina de Trigueros, de estatura alta y delgada, morena, castellana, es decir, no gitana, vendedora ambulante, con domicilio normalmente en Trigueros, y la otra, como de unos cuarenta años de edad, gruesa, más bien baja que alta, natural o vecina de Santiago de Calatrava, y cuyo actual domicilio se ignora, dedicada también a la venta ambulante de géneros; poniéndolas, caso de ser habidas, a disposición de este Juzgado, por tenerlo así acordado por auto de esta fecha en el sumario que instruyo con el número 52 del año actual, por hurto.

Dado en Graza-lema a 16 de Julio de 1933.—El Secretario, Manuel García.—El Juez, Vicente Narváez.

JO—11979

HUESCA

Don Luis Riva Potoc, Juez de instrucción accidental de esta capital y su partido.

Por el presente, se cita, llama y emplaza a los parientes más próximos de un sujeto desconocido, mendigo, de unos sesenta a sesenta y cinco años de edad, de estatura regular, barba canosa y poblada, calzando alpargatas blancas en mal estado, pantalón de pana blanquinosa, chaqueta de paño oscuro, bastante vieja, gorra color café y llevando un tapabocas a cuadros marrón, que, el día 16 del mes anterior, estuvo en el pueblo de Liesa pidiendo limosna, cuyo cadáver fué hallado en la caseta de una finca de dicho pueblo, distante un kilómetro del mismo, a fin de que dichos parientes comparezcan en este Juzgado de instrucción de Huesca, en el plazo de cinco días, a fin de identificar dicho cadáver, recibirles declaración y a la vez oírlos el procedimiento a los fines del artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal; apercibidos de parales el perjuicio a que haya lugar, pues así está acordado en el sumario que se instruye en dicho Juzgado con el número 83 del corriente año, sobre muerte de referido desconocido.

Dado en Huesca a 15 de Julio de 1933.—El Juez, Luis Riva.—El Secretario, P. H., Miguel Donado.

JO—11981

MARCHENA

Don Miguel Ramírez y Martínez, Juez de instrucción, interino, de este partido.

Por el presente, y como comprendido en el número 1.º del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza a Dolores Durán Rodríguez (a) "Pepita", alta, delgada, morena, pelo rizado, ojos negros y oblicuos, la boca más bien grande, que se cree que actualmente se encuentra en Sevilla, para que, en el término de diez días, contados desde el siguiente al de la última inserción de éste, en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de la provincia, comparezca ante este Juzgado de instrucción de Marchena, sito en la calle de Coullaut Valera, número 16, para responder de los cargos que le resultan de la causa número 18 de este Juzgado, por corrupción de menores, y notificarle auto de procesamiento; apercibida que, de no verificarlo, será declarada rebelde y les parará el perjuicio a que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, civiles y militares, y Policía judicial se proceda a la busca, captura y conducción a la prisión de este partido, a disposición de este Juzgado, a Dolores Durán López (a) "Pepita", contra la que se ha decretado, en esta fecha, su procesamiento y prisión provisional sin fianza.

Dado en Marchena a 19 de Julio de 1933.—El Juez, Miguel Ramírez Rodríguez.—El Secretario, Facundo G. Alonso.

JO—11989

PAMPLONA

En cumplimiento de lo acordado por el Sr. Juez de instrucción, de esta capital, en providencia de esta fecha, dictada en el sumario número 269 del corriente año, por violación, por la presente, se cita a María Giménez López, de diecinueve años de edad, soltera, natural de Artazona (Huesca), de raza gitana, sin residencia fija, para que comparezca ante el Juzgado de instrucción de Pamplona, en el término de cinco días, al objeto de ser reconocida por el Médico forense; bajo apercibimiento que, de no comparecer, la parará el perjuicio a que haya lugar.

Pamplona, 18 de Julio de 1933.—El Secretario, P. H., Antonio Mesquera.

JO—11991

PENARANDA DE BRACAMONTE

Don Miguel Grilo y Baidés, Juez de instrucción de la ciudad y partido de Penaranda de Bracamonte.

Por medio del presente, intereso de todas las Autoridades procedan a la busca y ocupación de los géneros que luego se dirán, que formaban parte de la expedición número 38.649, de Valladolid a Mocotera, facturada a nombre de Juan Francisco Jiménez, y que fueron sustraídas, en la madrugada de hoy, de la estación férrea de esta población, procediendo a la detención de las personas en cuyo poder se encontraren, si no justifican su legítima adquisición; pues así lo tengo acorda-

do en el sumario que instruyo con el número 100 de los del año actual, por robo.

Objetos a que la busca se refiere.

Una docena de pañuelos de fantasía.

Dos ídem de algodón.

Dos ídem, fantasía, vascos.

Una ídem, ídem, asedados.

Una ídem, ídem.

Una colcha, Regente.

Dos tapetes de paño.

Un retor, Sublime.

Un cuti, satén.

Una ídem, lanilla superior.

Una popelina, Panticón; y

Una holandesa, seda.

Penaranda de Bracamonte a 18 de Julio de 1933.—El Juez, Miguel Grilo. El Secretario, P. H., Vicente de la Fuente.

JO—11993

PLASENCIA

Don Nicolás Nombela y Gallardo, Juez de instrucción de esta ciudad de Plasencia y su partido.

Por el presente, se cita, llama y emplaza a un individuo, vecino de Herrerueta, que en los últimos días del mes de Septiembre o primeros de Octubre de 1932 se le presentó en su domicilio una yegua pelo castaño, cinco años, que al ir a recogerla Sebastián Serrano, vecino de Malpartida de Plasencia, le manifestó que era suya y que le había sido robada, a fin de ser oído en el sumario 160 de 1933, ofreciéndole las acciones del procedimiento que determina el artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Dado en Plasencia a 17 de Julio de 1933.—El Secretario, Joaquín de Colsa.—El Juez, Nicolás Nombela.

JO—11992

SAHAGUN

Don Alfredo Güemes Ramos, Juez de instrucción accidental de este partido de Sahagún, por vacante del cargo en propiedad.

A medio de la presente, intereso a toda clase de Autoridades y de la Policía judicial se proceda a la busca de un fardo de tejidos de lana y algodón, con un peso total de 31 kilogramos, sustraído del vagón número 9.718, correspondiente al tren llegado a esta ciudad con esta fecha número 1.419, que formaba la expedición pequeña a velocidad número 11.245, facturado en Sabadell para Cangas de Onís, a la consignación de M. Trimeso, siendo remitente D. José Berig; pues así lo acordé en sumario que en este Juzgado se instruye con el número 59 del corriente año, sobre robo; interesando, a la vez, se ponga a sus ocupantes en la Prisión de este partido, a mi disposición, si no acreditasen su legítima procedencia.

Dado en la ciudad de Sahagún a 16 de Julio de 1933.—El Secretario, Matías García.—El Juez, Alfredo Güemes Ramos.

JO—11995

SAN LORENZO DEL ESCORIAL

En providencia de este día, dictada por el señor Juez de instrucción accidental de este partido, en una carta-orden que obra en este Juzgado de la Superioridad, dimanante del rollo relativo a causa que se siguió en este referido Juzgado con el número 35 de 1923, rollo 8 de 1929, sobre homicidio por imprudencia, contra Aurelio Valdés Franco, que tuvo su domicilio en Madrid, en la calle de San Antonio, número 3, piso bajo derecha (Cuatro Caminos), y cuyo actual paradero del mismo se ignora; se acuerda hacer saber, por medio de la presente, que se insertará en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de esta provincia, al referido Aurelio Valdés, que por providencia de la Sala de Vacaciones de la Audiencia provincial de Madrid, fecha 23 de Julio de 1931, le declaró indultado de la totalidad de la pena de un año de prisión que le fué impuesta en la causa, con las condiciones a que se refiere el artículo tercero del Decreto de 14 de Abril de 1931.

Y para que sirva de notificación en forma al penado Aurelio Valdés, expido la presente, que firmo en San Lorenzo del Escorial a 15 de Julio de 1933.—El Secretario, Federico Orellana.

JO—11997

En sumario que se instruye con el número 69 del año actual, por robo de mercancías del tren 37, del 28 de Febrero último, se ha acordado ofrecer dicho procedimiento al remilante de la expedición número 33.737, E. Sánchez, de Madrid para Bilbao, consistente en un paquete de 15.500 kilos, y requerirle para que, en término de cinco días, manifieste el contenido de la misma ante este Juzgado de instrucción de San Lorenzo del Escorial.

San Lorenzo del Escorial a 15 de Julio de 1933.—El Secretario, Federico Orellana.

JO—11998

SEVILLA—JUZGADO NUMERO 4

Don José Esquivias y Zurita, Juez municipal interino de instrucción número 4, de esta capital.

Por el presente se interesa de las Autoridades y Agentes de la Policía judicial se dejen sin efecto las diligencias que se practiquen para la captura y prisión e ingreso en la cárcel a la disposición de este Juzgado del procesado Francisco Morales Medina, natural de Santa Cruz de Tenerife, hijo de Manuel y de Dolores, soltero, del campo, de veinticinco años de edad y vecino de La Rinconada (estación férrea), que está reclamado por este Juzgado en requisitoria de fecha 24 de Junio pasado, en el sumario número 1.018 de 1932, por excitación a la sedición; en virtud de haberse dejado sin efecto la prisión y decretado su libertad provisional por auto de esta fecha.

Dado en Sevilla a 18 de Julio de

1933.—El Juez, José Esquivias.—El Secretario, Fernando Ganzinotto.

JO—12000

SIGÜENZA

Don Alfonso Bernáldez Avila, Juez de instrucción del partido de Sigüenza.

Por la presente, se cita, llama y emplaza a doña Philipina Kissel, de nacionalidad alemana, de veintidós años, soltera, institutriz, perjudicada por la pérdida de una sortija en el tren rápido de Madrid a Barcelona en 26 de Mayo último, para que, en término de diez días, comparezca ante este Juzgado, a fin de ser oída y hacerle el ofrecimiento de acciones prevenido por la ley y que sin perjuicio se le hace por medio del presente, en sumario que por el hecho expresado se sigue con el número 27 del año actual; bajo los apercibimientos legales.

Dado en Sigüenza a 17 de Julio de 1933.—El Secretario, José García Asenjo.—El Juez, Alfonso Bernáldez.

JO—11885

TORO

Don Federico Martín y Martín, Juez de instrucción del partido de Toro.

Por el presente, ruego y encargo a los Agentes de la Policía judicial procedan a la busca y ocupación de los efectos desaparecidos que se relacionan a continuación, poniéndolos a disposición de este Juzgado, y a averiguar cuándo desapareció de esta ciudad de Toro, Francisco Mota Domingo, mayor de edad, confitero, cuyas demás circunstancias no constan, y cuál sea su actual paradero, pues así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con el número 32 del año actual, por malversación de caudales que se dice cometido por el Francisco Mota, como depositario-administrador de los bienes que constituían la herencia de doña Antera Prino Matilla, que falleció en esta ciudad en el año de 1923.

Relación de bienes desaparecidos.

54,20 pesetas en metálico, unas gantillas doradas, un conejo y dos fallinas, una losa de madera para lavar, un tablero de madera, una tabla de madera, larga; una banqueta de madera, dos jarrones de barro, viejos; una tinaja de barro, pequeña; un jarrón de barro, inservible, y una cazuela; una mesa de madera, pequeña; una cama de hierro muy usada, sin colchón ni jergón; cuatro cuadros de madera, con sus estampas; un velador de madera y una silla, un baúl usado, un cajón de madera, sin tapa; un pañuelo de seda para la cabeza, un vestido de merino color café, un delantal rayado, una mantilla de merino, de las que usan las mujeres para ir a misa.

Dado en Toro a 15 de Julio de 1933.—El Secretario, P. H., Salustiano López.—El Juez, Federico Martín y Martín.

JO—11887

TORTOSA

Don Manuel Ban Vergés, accidentalmente Juez de instrucción de este partido.

En méritos de sumario número 131 de 1923, por el presente, ruego y encargo a todas las Autoridades civiles y militares de la Nación procedan a la busca y ocupación del dinero y efectos que a continuación se reseñan, propios de Manuel Castell Bertomen, y a la captura y detención de Vicente Esteban, de unos diecisiete años de edad, soltero, jornalero, natural y vecino de Burriol (Castellón); y que es de estatura alta, delgado, moreno, cargado de espaldas y va vestido al estilo valenciano; poniéndole, caso de ser habido, a disposición de este Juzgado, juntamente con los poseedores ilegítimos del dinero y efectos.

Señas.

Ciento veinte pesetas (cincuenta en un billete del Banco de España y el resto en metálico).

Dos camisas con rayas verdes. Un pantalón de algodón con listas oscuras.

Una gorra de cuadros blancos.

Un par de gemelos de puño.

Dado en Tortosa a 17 de Julio de 1933.—El Secretario Judicial, Angel Mar.—Manuel Ban.

JO—12001

VALENCIA—JUZGADO NUMERO 2

Don Gil López Ordás, Juez de instrucción número 2, de esta capital.

Por el presente, se dejan sin efecto las requisitorias de fecha 18 de Febrero último, llamando al penado Vicente Campillo Llopis, que se publicaron en el Boletín Oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID con fecha 22 de Febrero y 22 de Marzo últimos, respectivamente. Pues así acordado cumpliendo ejecutoria del sumario número 110 de 1932, sobre estafa.

Valencia a 17 de Julio de 1933.—El Secretario, P. S. M., Emilio Escrivá. El Juez, Gil López.

JO—11943

Don Gil López Ordás, Juez de instrucción del Juzgado número 2, de esta capital.

Por el presente, se dejan sin efecto las requisitorias que, llamando al procesado Francisco Asensio Rodríguez, de cuarenta y cuatro años de edad, hijo de José y de Pier, natural de Cieza, soltero, del comercio y de esta vecindad, se publicaron en la "Gaceta de Madrid" y "Boletín Oficial" de esta provincia y la de Murcia.

Pues así lo acordado en proveído de hoy en la ejecutoria del sumario instruido en este Juzgado (antes distrito de Serranos), con el número 98 de 1931, sobre estafa y descauto.

Valencia, 17 de Julio de 1933.—El Juez, Gil López Ordás.—El Secretario, Emilio Escrivá.

JO—11944

ZAMORA

Don Manuel Martínez Fernández.

Juez de instrucción de Zamora y su partido, en defecto de Tribunal Tutelar de Menores.

Por el presente edicto, que se insertará en la "Gaceta de Madrid" y en el "Boletín Oficial" de esta provincia, llamo y emplazo al menor Domingo Borges Hernández, de unos quince años de edad, que dijo ser hijo de Manuel y de Ana, vecinos de Celanova, fugado del Asilo provincial, de esta capital, y actualmente en ignorado paradero, para que, dentro de los cinco días siguientes al del que tenga lugar la inserción en el primero de dichos periódicos, comparezca en la portería de este Juzgado de instrucción, a la dependencia en que ha de ser oído en el expediente de la causa que se siguió en el mismo con el número 272 del año 1932, por hurto de bicicletas; bajo apercibimiento que, de no comparecer en el indicado plazo, se adoptarán por el instructor del referido expediente las medidas oportunas contra el repetido menor.

Dado en Zamora a 15 de Julio de 1933.—El Secretario, Mario Aparicio. El Juez, Manuel Martínez.

JO—11838

ZARAGOZA—JUZGADO NUMERO 1

Don José María Martín Clavería, Juez de instrucción del Juzgado número 1, de Zaragoza.

Hago saber: Que en este Juzgado, y con el número 500 de 1933, se instruye sumario sobre muerte de Domingo Moreira Dos Santos, de nacionalidad portuguesa, ocurrida cuando se bañaba en el río Gállego, en término de San Mateo de Gállego, el día 14 del actual, llamándose a los parientes más próximos del mismo para que, en el término de quinto día, comparezcan a declarar en la causa, y por ignorarse su paradero, se inserta el presente en la "Gaceta de Madrid", ofreciéndose el procedimiento, con arreglo al artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal, a dichos parientes del finado.

Dado en Zaragoza a 17 de Julio de 1933.—El Juez, José María Martín.—El Secretario, P. H., Fernando G. Barbala.

JO—11946

JUZGADOS MUNICIPALES

ABLITAS

Don Demetrio Ruiz Jiménez, Juez municipal de la villa de Ablitas.

Hago saber: Que hallándose vacante la plaza de Secretario en propiedad de este Juzgado municipal, se anuncia su provisión por concurso de traslado, con arreglo a lo dispuesto en el Real decreto de 29 de Noviembre de 1929; debiendo los aspirantes presentar sus solicitudes y documentación complementaria ante el Sr. Juez de instrucción del partido de Tudela (Navarra), dentro del plazo de treinta días, a contar desde la publicación del presente en el "Boletín Oficial" de la provincia y en la GACETA DE MADRID.

El agraciado cobrará los derechos

de Arancel y gratificación de 200 pesetas que concede el Ayuntamiento.

Ablitas a 17 de Julio de 1933.—El Juez municipal, Demetrio Ruiz.—El Secretario accidental, Timoteo Bonel.

JO—11947

ALGODONALES

En virtud de providencia dictada en el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado por hurto de 20 gavillas de trigo el día 7 del actual, de una finca conocida por el nombre de "Cortijo del Alamillo", de este término municipal, de la propiedad del vecino de la villa de Zahara Antonio Bellido Villalba, por autores desconocidos, se ha acordado se cite por medio del presente, en atención a ignorarse su domicilio y circunstancias, así como a las personas que pudieren declarar en el esclarecimiento del hecho, para que el día 12 de Agosto actual, y hora de las diez, comparezca ante la Sala Audiencia de este Juzgado municipal, el cual se halla sito en la calle de 31 de Octubre de 1930, para la celebración del juicio, al que deberán concurrir aquéllos con los medios de prueba de que intenten valerse; en la inteligencia que, de no verificarlo, les parará el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a derecho.

Y para que sirva de citación en forma a unos y otros, expido la presente para su inserción en la GACETA DE MADRID, en Algodonales a 15 de Julio de 1933.—El Secretario, Laureano García.

JO—11856

CONDADO DE TREVIÑO

Se anuncia, por treinta días, en concurso de traslado, la vacante de Secretario suplente de este Juzgado, con arreglo al artículo 5.º del Real decreto de 29 de Diciembre de 1920, en relación con la del 9 del mismo mes y año.

Los aspirantes presentarán en este Juzgado su instancia, acompañando el título, certificado de conducta y cuantos documentos acrediten su aptitud.

Condado de Treviño, 15 de Julio de 1933.—El Juez municipal suplente en cargos, Quirino Garay.

JO—11958

CHAMARTIN DE LA ROSA

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado, con el número 415 de orden del año actual, contra José Luis Pérez Jiménez y José López Expósito, por daños, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del siguiente tenor literal:

"Sentencia.—En la villa de Chamartín de la Rosa a 4 de Julio de 1933; el Sr. D. César Donoso Guilhou, Juez municipal, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes: de la una, el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública; y de la otra, como denunciados, José Expósito López y José Luis Pérez Jiménez,

cuyas demás circunstancias ya constan.

Fallo que debo condenar y condeno a José Expósito López y José Luis Pérez Jiménez a la pena de 32,25 pesetas de multa, pago de 64,50 pesetas de indemnización al perjudicado y al de las costas de este juicio; cuya multa hará efectiva en papel de pagos al Estado; debiendo sufrir, caso de insolvencia, el apremio personal correspondiente; notifíquese esta resolución a los enjuiciados por medio de edictos que se insertarán en la GACETA DE MADRID. Participese esta resolución a la Superioridad por medio de testimonio duplicado.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—César Donoso.

La anterior sentencia fué leída y publicada en el mismo día de su fecha."

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, a fin de que sirva de notificación a dichos denunciados, expido la presente, visada por S. S. y sellada con el de este Juzgado y el de mi Secretaría, en Chamartín de la Rosa a 4 de Julio de 1933.—Visto bueno: el Juez municipal, César Donoso.—El Secretario, Manuel Rosende.

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado, con el número 479 de orden del año 1933, contra José Redeida Lazcano, por estafa, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del siguiente tenor literal:

"Sentencia.—En la villa de Chamartín de la Rosa a 1 de Julio de 1933; el Sr. D. César Donoso Guilhou, Juez municipal, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes: de la una, el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública; y de la otra, como denunciado, José Redeida Lazcano, cuyas demás circunstancias ya constan.

Fallo que debo condenar y condeno a José Redeida Lazcano a la pena de quince días de arresto menor y al pago de las costas de este juicio; notifíquese esta resolución por medio de edictos que se insertarán en la GACETA DE MADRID. Participese esta resolución a la Superioridad por medio de testimonio duplicado.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—César Donoso.

La anterior sentencia fué leída y publicada en el mismo día de su fecha."

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, a fin de que sirva de notificación a José Redeida Lazcano, expido la presente, visada por S. S. y sellada con el de este Juzgado y el de mi Secretaría, en Chamartín de la Rosa a 3 de Julio de 1933.—Visto bueno: el Juez municipal, César Donoso.—El Secretario, Manuel Rosende.

En los autos de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado con el número 564 de orden del año actual, contra Rodrigo Panilla Regaliza, por malos tratos, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del siguiente tenor literal:

"Sentencia.—En la villa de Chamartín de la Rosa a 6 de Julio de 1933; el Sr. D. César Donoso Guillhou, Juez municipal; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes: de la una, el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y de la otra, como denunciado, Rodrigo Panilla Regaliza, cuyas demás circunstancias ya constan,

Fallo que debo condenar y condeno a Rodrigo Panilla Regaliza a la pena de cinco días de arresto menor y al pago de las costas de este juicio; notifíquese esta resolución por medio de edictos que se insertarán en la GACETA DE MADRID.

Así por esta sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—César Donoso."

La anterior sentencia fué leída y publicada en el mismo día de su fecha.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, a fin de que sirva de notificación a Rodrigo Panilla Regaliza, expido la presente, visada por S. S. y sellada con el de este Juzgado y el de mi Secretaría, en Chamartín de la Rosa a 7 de Julio de 1933. El Secretario, Manuel Rosende.—Visto bueno: el Juez municipal, César Donoso.

En los autos de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado con el número 468 de orden del año actual, contra Florentina Vaquerizo Iglesias y Manuela Calonge, por lesiones, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, son del siguiente tenor literal:

"Sentencia.—En la villa de Chamartín de la Rosa a 4 de Julio de 1933; el Sr. D. César Donoso Guillhou, Juez municipal; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes: de la una, el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y de la otra, como denunciados, Florentina Vaquerizo Iglesias y Manuela Calonge Aranda, cuyas demás circunstancias ya constan; y

Fallo que debo condenar y condeno a Florentina Vaquerizo Iglesias y Manuela Calonge Aranda a la pena de seis días de arresto menor y al pago de las costas de este juicio por mitad; notifíquese esta resolución a las enjuiciadas por medio de edictos, que se insertarán en la "Gaceta de Madrid". Participese esta resolución a la Superioridad por medio de testimonio duplicado.

Así por esta sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—César Donoso."

La anterior sentencia fué leída y publicada en el mismo día de su fecha.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, a fin de que sirva de notificación a Florentina Vaquerizo Iglesias, expido la presente, visada por S. S. y sellada con el de este Juzgado y el de mi Secretaría, en Chamartín de la Rosa a 4 de Julio de 1933.

El Secretario, Manuel Rosende.—Visto bueno: el Juez municipal, César Donoso.

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado con el número 467 de orden del año actual, contra José López Colominas, por lesiones, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, son del siguiente tenor literal:

"Sentencia.—En la villa de Chamartín de la Rosa a 3 de Julio de 1933.

El Sr. D. César Donoso Guillhou, Juez municipal; habiendo las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes: de la una, el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y de la otra, como denunciado, José López Colominas; y

Fallo que debo absolver y absuelvo libremente del hecho origen de estas actuaciones a José López Colominas, declarando de oficio las costas causadas. Para la notificación de esta sentencia, librese edicto a la "Gaceta de Madrid", y exhorto al señor Juez municipal Decano de Madrid. Participese esta resolución a la Superioridad por medio de testimonio duplicado.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—César Donoso."

La anterior sentencia fué leída y publicada en el mismo día de su fecha.

Y para su inserción en la "Gaceta de Madrid", a fin de que sirva de notificación a José López Colominas, expido la presente, visada por S. S. y sellada con el de este Juzgado y el de mi Secretaría, en Chamartín de la Rosa a 3 de Julio de 1933.—El Juez, César Donoso.—El Secretario, Manuel Rosende.

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado, con el número 400 de orden del año actual, contra Cesáreo Saugar Siro, por lesiones, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del siguiente tenor literal:

"Sentencia.—En la villa de Chamartín de la Rosa a 4 de Julio de 1933; el Sr. D. César Donoso Guillhou, Juez municipal; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes: de la una, el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública; y de la otra, como denunciado, Juan Fernández Cayuela, cuyas demás circunstancias ya constan,

Fallo que debo condenar y condeno a Cesáreo Saugar Siro a la pena de cinco días de arresto menor y al pago de las costas por cuartas partes. Que debo absolver y absuelvo a Juan Fernández Cayuela, José Ramón y Fernando Vidal, declarando de oficio su parte de costas. Para la notificación a los denunciados Cesáreo Saugar Siro y Juan Fernández, librense los despachos necesarios. Participese esta resolución a la Superioridad por medio de testimonio duplicado.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—César Donoso.

La anterior sentencia fué leída y

publicada en el mismo día de su fecha."

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, a fin de que sirva de notificación a Cesáreo Saugar Siro, expido la presente, visada por S. S. y sellada con el de este Juzgado y el de mi Secretaría, en Chamartín de la Rosa a 4 de Julio de 1933. — Visto bueno: el Juez, César Donoso.—El Secretario, Manuel Rosende.

En las diligencias del juicio verbal de faltas número 596 del corriente año, por daños causados en un carro de mano, propiedad de Alonso Gilabert Pérez contra Manuel Prieto Gómez y Luciano Martínez Adalí, se ha dictado la siguiente

"Sentencia.—En la villa de Chamartín de la Rosa a 1 de Julio de 1933; el Sr. D. César Donoso Guillhou, Juez municipal; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes: de la una, el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y de la otra, como denunciados, Manuel Prieto Gómez y Luciano Martínez Adalí, cuyas diligencias se siguen en virtud de lo acordado por la Sección cuarta de la Audiencia provincial de Madrid, en auto fecha 20 de Abril último, según consta de testimonio remitido por la Superioridad:

Resultando probado, y así se declara, que el denunciado Manuel Prieto Gómez, con la camioneta que conducía, número 41.467, propiedad de Donata Ortega de la Villa, atropelló al denunciado Alonso Gilabert, causándole daños en un carro de mano propiedad del mismo, los que fueron tasados, pericialmente, en la suma de 55 pesetas, tirándole, asimismo, siete azumbres de helados y un millar de galletas, lo que fué tasado en 45 pesetas, por lo cual fué denunciado, no habiéndose demostrado que Luciano Martínez haya cometido la falta que se le imputa:

Resultando que el Ministerio fiscal en el acto del juicio, aprecia el hecho como constitutivo de la falta comprendida en el artículo 591 del Código penal, pide para el denunciado la pena de 50 pesetas de multa, pago de 100 pesetas de indemnización a Alonso Gilabert y al de las costas de este juicio, que se absuelva libremente a Luciano Martínez y se declare civilmente responsable a la dueña de la camioneta Donata Ortega de la Villa;

Considerando que el hecho origen del presente juicio, es constitutivo de la falta prevista y penada en el artículo 591 del Código penal:

Considerando que es responsable de dicha falta, en concepto de autor, el denunciado Manuel Prieto Gómez, no concurriendo circunstancias modificativas de su responsabilidad, por lo que procede imponerle la pena de 100 pesetas de multa, pago de 100 pesetas de indemnización y al pago de las costas de este juicio, con arreglo al artículo 591 del Código penal:

Considerando que las costas procesales se entienden impuestas por la ley a los criminalmente responsables de todo delito o falta y, en el presente caso a referido enjuiciado:

Visto el dictamen fiscal y los ar-

hienlos citados y el primero del Código penal, los 962 siguientes de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Fallo que debo condenar y condeno a Manuel Prieto Gómez a la pena de 10 pesetas de multa, pago de 100 pesetas de indemnización, al perjudicado Alonso Gilabert, y al de las costas de este juicio, por mitad, cuya multa hará efectiva en papel de pagos al Estado, debiendo sufrir, caso de insolvencia, el apremio personal correspondiente; declaro civilmente responsable a la dueña de la camioneta Donata Ortega de la Villa.

Para la notificación a los denunciados, librese exhorto al Sr. Juez municipal, Decano de los de Madrid.

Firme que sea esta sentencia, participese a la Superintendencia por medio de testimonio duplicado.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo. — César Donoso.

Publicada en el mismo día de su fecha.

Y para que conste y notificar a Donata Ortega, expido la presente, en Chamartín de la Rosa a 4 de Julio de 1933.—El Secretario, P. H. (legible). El Juez, César Donoso.

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado con el número 377 de orden del año actual, contra Antonio Sánchez Torres, por lesiones, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, son del siguiente tenor literal:

"Sentencia.—En la villa de Chamartín de la Rosa a 4 de Julio de 1933.

El Sr. D. César Donoso Guillón, Juez municipal; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes: de la una, el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y de la otra, como denunciado, Antonio Sánchez Torres, cuyas demás circunstancias ya constan; y

Fallo que debo condenar y condeno a Antonio Sánchez Torres, a la pena de represión y al pago de las costas de esta juicio. Notifiquese esta resolución por medio de edictos, que se insertarán en la "Gaceta de Madrid".

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—César Donoso.

La anterior sentencia fué leída y publicada en el mismo día de su fecha.

Y para su inserción en la "Gaceta de Madrid", a fin de que sirva de notificación a dicho denunciado, expido la presente, visada por S. S. y sellada con el de este Juzgado y el de mi Secretaría, en Chamartín de la Rosa a 7 de Julio de 1933.—El Secretario, Dr. Manuel Rosende.—El Juez, César Donoso.

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado con el número 426 de orden del año actual, por lesiones a Pilar Rodríguez Moñina, contra Ricardo Caballero, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, son del siguiente tenor literal:

"Sentencia.—En la villa de Chamartín de la Rosa a 4 de Julio de 1933.

El Sr. D. César Donoso Guillón, Juez municipal; habiendo visto las presen-

tes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes: de la una, el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y de la otra, como denunciado, Ricardo Caballero, cuyas demás circunstancias ya constan; y

Fallo que debo absolver y absuelvo libremente del hecho origen de estas actuaciones a Ricardo Caballero; notifiquese esta sentencia, así como a la lesionada, por medio de edictos, que se insertarán en la "Gaceta de Madrid", declarando de oficio las costas causadas.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—César Donoso.

La anterior sentencia fué leída y publicada en el mismo día de su fecha.

Y para su inserción en la "Gaceta de Madrid", a fin de que sirva de notificación a dichos enjuiciados, expido la presente, visada por S. S. y sellada con el de este Juzgado y el de mi Secretaría, en Chamartín de la Rosa a 7 de Julio de 1933.—El Secretario, Dr. Manuel Rosende.—El Juez, César Donoso.

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado con el número 438 de orden del año actual, por lesiones de Tomás Miguel, contra Magdalena Pérez y Calixto Gil, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, son del siguiente tenor literal:

"Sentencia.—En la villa de Chamartín de la Rosa a 28 de Junio de 1933.

El Sr. D. César Donoso Guillón, Juez municipal; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes: de la una, el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y de la otra, como denunciados, Magdalena Pérez y Calixto Gil, cuyas demás circunstancias ya constan; y

Fallo que debo absolver y absuelvo libremente del hecho origen de estas actuaciones a Magdalena Pérez y Calixto Gil, y para la notificación al denunciante, librese edicto a la "Gaceta de Madrid", declarando de oficio las costas causadas.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—César Donoso.

La anterior sentencia fué leída y publicada en el mismo día de su fecha.

Y para su inserción en la "Gaceta de Madrid", a fin de que sirva de notificación a Tomás Gil Miguel, expido la presente, visada por S. S. y sellada con el de este Juzgado y el de mi Secretaría, en Chamartín de la Rosa a 28 de Junio de 1933.—El Secretario, Dr. Manuel Rosende.—El Juez, César Donoso.

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado con el número 438 de orden del año actual, contra Roque Sánchez Barrio, por amenazas, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, son del siguiente tenor literal:

"Sentencia.—En la villa de Chamartín de la Rosa a 4 de Julio de 1933.

El Sr. D. César Donoso Guillón, Juez municipal; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes: de la una,

el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y de la otra, como denunciado, Roque Sánchez Barrio, cuyas demás circunstancias ya constan; y

Fallo que debo absolver y absuelvo libremente del hecho origen de estas actuaciones a Roque Sánchez Barrio; notifiquese esta resolución por medio de edictos, que se insertarán en la "Gaceta de Madrid", declarando de oficio las costas causadas.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—César Donoso.

La anterior sentencia fué leída y publicada en el mismo día de su fecha.

Y para su inserción en la "Gaceta de Madrid", a fin de que sirva de notificación al denunciado Roque Sánchez Barrio, expido la presente, visada por S. S. y sellada con el del Juzgado y el de mi Secretaría, en Chamartín de la Rosa a 4 de Julio de 1933.—El Secretario, Dr. Manuel Rosende.—El Juez municipal, César Donoso.

JO—11948

ESCALONILLA

En el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado contra D. Jesús Álvarez del Campo, por choque de automóviles, del que resultaron varios lesionados, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En Escalonilla a 18 de Enero de 1933; el Sr. D. Vicente Arroyo y Palomo, Juez municipal, visto el presente juicio de faltas,

Fallo que debo condenar y condeno al Jesús Álvarez del Campo a la multa de cinco pesetas; y responsable civilmente al dueño del vehículo, don Demetrio Álvarez del Campo, para que haga efectivas las indemnizaciones a los lesionados y las costas y gastos de esta juicio.

Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Vicente Arroyo.

Publicación.—Dada y publicada ha sido la anterior sentencia, hoy día de la fecha, celebrando audiencia pública el Sr. Juez municipal; doy fe.—Serrano.

Y para que sirva de notificación al legionario Pedro Hernández Rojas, cuyo paradero se ignora, por no ser conocido en la calle del Espejo, número 15, tercero, cuyo domicilio había sido dado por el mismo, según cartas que obran en autos, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, que firmo en Escalonilla a 15 de Julio de 1933.—El Juez municipal, Vicente Arroyo.—P. S. M., el Secretario, Licenciado Ramón Serrano.

JO—11993

HAZA

Hallándose vacantes las plazas de Secretario suplente y propietario de este Juzgado municipal, se anuncia a concurso y turno libre, conforme a las disposiciones vigentes; pudiendo los aspirantes a ellas presentar solicitudes, documentadas, dentro de los quince días siguientes al de la inserción de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Haza, 5 de Julio de 1933.—El Juez municipal, Simeón Cabañas.

JO—11890

MADRID—JUZGADO NUMERO 4

En el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado, bajo el número 440 del año 1933, por malos tratos, y contra Manuel González Heredia, aparece la siguiente

"Sentencia.—En la villa de Madrid a 13 de Julio de 1933; el Sr. D. Rafael Masiello Guerrero, Juez municipal número 4, vistas las diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes: de la una, el Ministerio fiscal; y de otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Manuel González Heredia,

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado Manuel González Heredia a la multa de treinta pesetas, que hará efectivas en papel de pagos al Estado; sufriendo en caso de insolvencia, el apremio personal correspondiente, y al pago de las costas del juicio; y notifiquesele esta resolución por medio de edictos que se publicarán en la GACETA DE MADRID.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Rafael Masiello.

La anterior sentencia fué publicada y leída en el mismo día de su fecha."

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, y para que sirva de notificación al denunciado Manuel González Heredia, cuyo actual domicilio o paradero se ignora, expido y firmo la presente cédula con el visto bueno de S. S. y sellada con el del Juzgado en Madrid a 13 de Julio de 1933.—Visto bueno: el Juez, Rafael Masiello.—El Secretario, José Ballester.

En el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado, bajo el número 564 del año 1933, por desobediencia, y contra Edgard Tomsen Valdec, aparece la siguiente

"Sentencia.—En la villa de Madrid a 13 de Julio de 1933.

El Sr. D. Rafael Masiello Guerrero, Juez municipal número 4; vistas las diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes: de la una, el Ministerio fiscal, y de otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Edgard Tomsen Valdec, y

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado Edgard Tomsen Valdec a la multa de treinta pesetas, que hará efectivas en papel de pagos al Estado, sufriendo, en caso de insolvencia, el apremio personal correspondiente, reprensión, y al pago de las costas del juicio; y notifiquesele esta resolución por medio de edictos que se publicarán en la GACETA DE MADRID.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Rafael Masiello.

La anterior sentencia fué publicada y leída en el mismo día de su fecha."

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, y para que sirva de noti-

ficación al denunciado Edgard Tomsen Valdec, cuyo actual domicilio o paradero se ignora, expido y firmo la presente cédula con el visto bueno de S. S. y sellada con el del Juzgado, en Madrid a 13 de Julio de 1933.—Visto bueno: el Juez, Rafael Masiello.—El Secretario, José Ballester.

En el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado, bajo el número 240 del año 1933, por daños, y contra José Cañas, aparece la siguiente

"Sentencia.—En la villa de Madrid a 13 de Julio de 1933; el Sr. D. Rafael Masiello Guerrero, Juez municipal número 4, vistas las diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes: de la una, el Ministerio fiscal; y de otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan, José Cañas,

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado José Cañas a la multa de treinta pesetas, que hará efectivas en papel de pagos al Estado, sufriendo, en caso de insolvencia, el apremio personal correspondiente; a que indemnice a Jerónima Vela en cantidad de cien pesetas y al pago de las costas del juicio; siendo responsable civil subsidiario en cuanto al pago de la indemnización, Alvaro Cañas Granero; y notifiquesele esta resolución por medio de edictos que se publicarán en la GACETA DE MADRID.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Rafael Masiello.

La anterior sentencia fué publicada y leída en el mismo día de su fecha."

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, y para que sirva de notificación a los denunciados José Cañas y Alvaro Cañas Granero, cuyos actuales domicilios o paraderos se ignoran, expido y firmo la presente cédula con el visto bueno de S. S. y sellada con el del Juzgado, en Madrid a 13 de Julio de 1933.—Visto bueno: el Juez, Rafael Masiello.—El Secretario, José Ballester.

JO—11850

MADRID—JUZGADO NUMERO 13

En el expediente de juicio verbal de faltas número 167 seguido en este Juzgado contra Santa Romero y Teresa Romera, por lesiones, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En la villa de Madrid a 27 de Junio de 1933; el Sr. D. Augusto del Cacho Fernández Cadiñanos, Juez municipal número 13; vistas las diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes: de la una, el Ministerio fiscal, y de otra, como denunciadas, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Santa Romero Cendrero y Teresa Romera Reboillo,

Fallo que debo condenar y condeno a las denunciadas Santa Romero Cendrero y a Teresa Romera Reboillo a la pena de dos días de arresto, a cada una, y el pago de las costas del juicio,

por mitad, publicándose esta resolución en la GACETA DE MADRID, para que sirva de notificación a las denunciadas.

Así por esta sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Augusto del Cacho."

Publicada en el mismo día de su fecha.

Y para que sirva de notificación a Santa Romero Cendrero y a Teresa Romera Reboillo, expido la presente, en Madrid a 28 de Junio de 1933.—El Secretario (ilegible).

JO—11891

En el expediente de juicio verbal de faltas número 476 seguido en este Juzgado contra Crescencio Moratalla Poveda, por escándalo, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En la villa de Madrid a 4 de Julio de 1933; el Sr. D. Augusto del Cacho Fernández Cadiñanos, Juez municipal número 13; vistas las diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes: de la una, el Ministerio fiscal, y de otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Crescencio Moratalla Poveda,

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado Crescencio Moratalla Poveda a la pena de 25 pesetas de multa y el pago de las costas del juicio.

Así por esta sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Augusto del Cacho."

Publicada en el mismo día de su fecha.

Y para que sirva de notificación a Crescencio Moratalla Poveda, expido la presente, en Madrid a 5 de Julio de 1933.—El Secretario (ilegible).

JO—11892

MADRID—JUZGADO NUMERO 19

En el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado contra José Martínez, bajo el número 316 de 1933, por infracción, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En Madrid a 14 de Julio de 1933; el Sr. D. Carlos Fernández Cancela, Juez suplente del Juzgado municipal número 19, de esta capital, habiendo visto el presente juicio de faltas, seguido por infracción, contra José Martínez, cuyas demás circunstancias personales no constan de autos,

Fallo que debo absolver y absuelvo a José Martínez, declarando de oficio las costas causadas en este juicio, y notifiquese al mismo esta sentencia por medio de edicto que se insertará en la GACETA DE MADRID.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Carlos F. Cancela."

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor Juez municipal que la firma, estando celebrando audiencia pública en el Juzgado el mismo día de su fecha; doy fe. Luis Cabañas.

Y para que sirva de notificación de la anterior sentencia a José Martínez que dijo vivir en la carretera de An-

Malucia, número 3, y cuyo actual domicilio o paradero se ignoran, expido la presente en Madrid a 17 de Julio de 1933.—El Secretario, Luis Casaldueño.—El Juez suplente, Carlos F. Cancela.

JO—11951

MOLEZUELAS DE LA CARBALLEDA

Don Mateo López Casado, Juez municipal de Molezuelas de la Carballeda, partido judicial de Puebla de Sanabria, provincia de Zamora.

Hago saber: Que por orden de la Superioridad, y en virtud de haber sido declarado desierto el primero y segundo turnos en que fueron anunciadas las plazas de Secretario propietario y suplente, vacantes en el Juzgado municipal de este término, se anuncian nuevamente para su provisión a concurso libre, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 10 de Abril de 1871, en relación con el de 29 de Noviembre de 1920, Orden de 9 de Diciembre del propio año, aclaratoria del 14 de Julio de 1930 y demás disposiciones complementarias; debiendo los aspirantes a dichas plazas presentar sus solicitudes, debidamente documentadas, ante el señor Juez de primera instancia de Puebla de Sanabria, dentro del plazo de quince días naturales, a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de esta provincia; haciéndose constar que la población de este Municipio es de 511 habitantes de derecho y de 437 de hecho, y que tal cargo no tiene otra consignación que los derechos de Arancel. Se hace saber que se tendrá por no concursado al que no presente la documentación reintegrada en forma, incluso con las pólizas de la Mutualidad judicial, y no se halle expedida por las Autoridades competentes.

Dado en Molezuelas de la Carballeda a 10 de Julio de 1933.—El Juez municipal, Mateo López.

JO—11952

PUEBLA DE SANABRIA

Don Froilán Rodríguez Rodríguez, Juez municipal de Galende, partido judicial de Puebla de Sanabria, provincia de Zamora.

Hago saber: Que por orden de la Superioridad, y en virtud de haber sido declarado desierto el primero y segundo turnos en que fué anunciada la vacante de Secretario suplente de este Juzgado, se anuncia nuevamente para su provisión a concurso libre, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 10 de Abril de 1871, en relación con el de 29 de Noviembre de 1920, Orden de 9 de Diciembre del propio año, aclaratoria del 14 de Julio de 1930 y demás disposiciones complementarias; debiendo los aspirantes a dicha plaza presentar sus solicitudes, debidamente documentadas, ante el señor Juez de primera instancia de este partido, dentro del plazo de quince días naturales, a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de la provincia; haciéndose constar que la población de este Municipio

es de 2.169 habitantes de derecho y de 1.941 de hecho, y que tal cargo no tiene otra remuneración que los derechos de Arancel.

Se hace saber que se tendrá por no concursante al que no presente la documentación reintegrada en forma, incluso con las pólizas de la Mutualidad judicial, y no se halle expedida por las Autoridades competentes.

Galende a 18 de Julio de 1933.—El Juez municipal, Froilán Rodríguez.

JO—11949

PUERTO DE LA CRUZ

Don Manuel González Jorge, Juez municipal del Puerto de la Cruz.

Hago saber: Que hallándose vacante el cargo de Secretario suplente de este Juzgado municipal y teniendo este pueblo 9.023 habitantes de hecho, por el presente edicto se anuncia a concurso libre dicha vacante, conforme a lo preceptuado en el artículo 5.º del Real decreto de 29 de Noviembre de 1920, a fin de que los aspirantes a desempeñar el referido cargo puedan presentar sus solicitudes, acompañadas de la documentación correspondiente, ante el señor Juez de primera instancia del partido de Orzava, dentro de los treinta días después de la publicación en la "Gaceta de Madrid".

Puerto de la Cruz, 11 de Julio de 1933.—El Juez municipal, Manuel González Jorge.—El Secretario interino, J. Martín.

JO—11953

SANLUCAR DE GUADIANA

Don Domingo Montes Ojeda, Juez municipal suplente en funciones de propietario de esta villa.

Hago saber: Que hallándose vacante la plaza de Secretario suplente de este Juzgado municipal, y debiendo proveerse de la forma y modo que establece el artículo 5.º del Decreto de 29 de Noviembre de 1920 y Orden de 9 de Diciembre del propio año, se anuncia dicha vacante en forma, debiendo los aspirantes presentar sus solicitudes, razonadas y documentadas, dentro de los treinta días siguientes, a contar desde el de la fecha de la inserción de este edicto en la "Gaceta de Madrid" y "Boletín Oficial" de la provincia, ante el señor Juez de instrucción de este partido de Ayamonte.

Al mismo tiempo se anuncia a concurso libre, con arreglo a lo dispuesto en la ley provisional sobre organización del Poder judicial y demás disposiciones complementarias, a la misma, para en caso de resultar desierto el concurso abierto por el párrafo anterior; haciéndose constar que los aspirantes deberán presentar sus solicitudes, razonadas y documentadas, ante este Juzgado municipal, dentro del término de quince días, a partir de la propia inserción en los citados órganos oficiales; y se hace saber que este censo de población es de 985 habitantes de hecho y de 940 de derecho, y que no se encuentra dotada con otra retribución que la determinada por los Aranceles.

Y para su inserción en la "Gaceta de Madrid", expido la presente en Sanlúcar de Guadiana (Huelva) a 15 de Julio de 1933.—El Juez municipal suplente, Domingo Montes.—Los hombres buenos, P. S. M., José Navarro y Manuel

González.

JO—11954

Don Domingo Montes Ojeda, Juez municipal suplente, en funciones de propietario de esta villa.

Hago saber: Que hallándose vacante la plaza de Secretario en propiedad de este Juzgado municipal, y debiendo proveerse en la forma que establece el artículo 5.º del Decreto de 29 de Noviembre de 1920 y Orden de 9 de Diciembre del propio año, se anuncia dicha vacante en forma, debiendo los aspirantes presentar sus solicitudes, dentro de los treinta días siguientes, a contar desde la inserción de este edicto en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de la provincia, ante el Sr. Juez de instrucción de este partido de Ayamonte.

Al mismo tiempo, se anuncia a concurso libre, con arreglo a lo dispuesto en la ley provisional sobre organización del Poder judicial y disposiciones complementarias a la misma, para en caso de resultar desierto por el del anterior concurso; haciendo constar que los aspirantes deben presentar sus solicitudes ante este Juzgado municipal, dentro del término de quince días, a partir de la propia inserción en los citados órganos oficiales; y se hace saber que el censo de población de hecho es de 985 habitantes y el de derecho 940, y que no tiene otra retribución que la señalada en el Arancel.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID expido el presente, en Sanlúcar de Guadiana (Huelva) a 15 de Julio de 1933.—El Juez municipal suplente, Domingo Montes.—P. S. M., los hombres buenos: José Navarro y Manuel González.

JO—11955

VILLANUEVA DE LA SIERRA

Don Germán Sánchez Simón, Juez municipal de Villanueva de la Sierra.

Hago saber: Que hallándose vacantes los cargos de Secretario y suplente de este Juzgado municipal, se anuncia a concurso para su provisión, conforme establece el artículo 5.º del Real decreto de 29 de Noviembre de 1920 y demás disposiciones complementarias; debiendo presentar los aspirantes a dichos cargos sus solicitudes, debidamente documentadas, ante el Sr. Juez de primera instancia e instrucción de este partido de Coria, dentro del término de treinta días, a contar desde que aparezca inserto el presente anuncio en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de esta provincia de Cáceres.

Para en el caso de que las vacantes anunciadas no se provean en el concurso de traslado, se concede un plazo de quince días, a la terminación del primer período de los treinta, al objeto de que los aspirantes puedan presentar sus instancias, documentadas en este Juzgado municipal, para proveer dichos cargos en concurso libre, según dispone la vigente ley orgánica del Poder judicial y Reglamento de 10 de Abril de 1871.

Se hace constar que este Municipio tiene 1.420 habitantes, y que los expresados cargos se hallan dotados únicamente con los derechos de Arancel.

Villanueva de la Sierra, 12 de Julio de 1933.—El Juez municipal, Germán Sánchez.—El Secretario habilitado, Marcial Cordero.

JO—11959

MADRID—JUZGADO NUMERO 8

En el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado municipal número 8, por escándalo, ha acordado el Sr. Juez municipal del mismo, que se cite a Polonia Velasco Mateos, por edictos en la GACETA DE MADRID, para que comparezca en este Juzgado, el día 25 de Agosto, a las once de su mañana, para asistir a la celebración del juicio de faltas número 246, acompañada de los testigos y demás medios de prueba de que intente valerse, como denunciada; apercibiéndola con que, de no comparecer, le parará el perjuicio a que haya lugar.

Dado en Madrid a 5 de Julio de 1933. El Secretario, F. Gómez Martínez. Visto bueno: el Juez municipal, Miguel González.

En el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado municipal número 8, por hurto, ha acordado el Sr. Juez municipal del mismo, que se cite a la denunciante Sofía Sáinz de Baranda, al denunciado Angel Sanz Cabello y testigos María Inés Roldán y Lina Mengotti Laurés, por edictos en la GACETA DE MADRID, para que comparezca en este Juzgado, el día 25 de Agosto, a las once de su mañana, para asistir a la celebración del juicio de faltas número 331-33, acompañada de los testigos y demás medios de prueba de que intente valerse; apercibiéndoles con que, de no comparecer, les parará el perjuicio a que haya lugar.

Dado en Madrid a 5 de Julio de 1933. El Secretario, F. Gómez Martínez. Visto bueno: el Juez municipal, Miguel González.

En el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado municipal número 8, por hurto, ha acordado el Sr. Juez municipal del mismo, que se cite a Teodoro Hernández de la Fuente, como denunciante, y a Félix Fernández Lázaro, como denunciado, por edictos en la GACETA DE MADRID, para que comparezcan en este Juzgado, el día 25 de Agosto, a las diez de su mañana, para asistir a la celebración del juicio de faltas, acompañados de los testigos y demás medios de prueba de que intenten valerse; apercibiéndoles que, de no comparecer, les parará el perjuicio a que haya lugar.

El Secretario, F. Gómez Martínez. Visto bueno: el Juez municipal, Miguel González.

En el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado municipal número 8, por falsificación, ha acordado el Sr. Juez municipal del

mismo, que se cite a Francisco Miralles González, como denunciado, por edictos en la GACETA DE MADRID, para que comparezca en este Juzgado el día 25 de Agosto, a las once de su mañana, para asistir a la celebración del juicio de faltas, acompañado de los testigos y demás medios de prueba de que intente valerse; apercibiéndole que, de no comparecer, le parará el perjuicio a que haya lugar.

Dado en Madrid a 5 de Julio de 1933. El Secretario, F. Gómez Martínez. Visto bueno: el Juez municipal, Miguel González.

En el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado municipal número 8, por lesiones, ha acordado el Sr. Juez municipal del mismo, se cite a Tomás Segundo Domínguez y a Jacinto García Gutiérrez, por edictos en la GACETA DE MADRID, para que comparezcan en este Juzgado, el día 25 de Agosto, a las diez de su mañana, para asistir a la celebración del juicio de faltas, acompañados de los testigos y demás medios de prueba de que intenten valerse, como denunciado y denunciante, respectivamente; apercibiéndoles que, de no comparecer, les parará el perjuicio a que haya lugar.

Dado en Madrid a 5 de Julio de 1933. El Secretario, F. Gómez Martínez. Visto bueno: el Juez municipal, Miguel González.

En el expediente de juicio verbal de faltas seguido por este Juzgado municipal número 8, por hurto, ha acordado el Sr. Juez municipal del mismo que se cite a Carmen Velquen Mamberger, por edictos en la GACETA DE MADRID, para que comparezca en este Juzgado el día 25 de Agosto, a las diez de su mañana, para asistir a la celebración del juicio de faltas, acompañada de los testigos y demás medios de prueba de que intente valerse como denunciante; apercibiéndola que, de no comparecer, le parará el perjuicio a que haya lugar.

Dado en Madrid a 5 de Julio de 1933.—Visto bueno: el Juez municipal, F. Gómez Martínez.—El Secretario, Miguel González.

En el expediente de juicio verbal de faltas seguido por este Juzgado municipal número 8, por amenazas, ha acordado el Sr. Juez municipal del mismo que se cite a José Sánchez del Castillo, por edictos en la GACETA DE MADRID, para que comparezca en este Juzgado el día 25 de Agosto, a las diez de su mañana, para asistir a la celebración del juicio de faltas, acompañado de los testigos y demás medios de prueba de que intente valerse; apercibiéndole que, de no comparecer, le parará el perjuicio a que haya lugar.

Dado en Madrid a 5 de Julio de 1933.—Visto bueno: el Juez municipal, F. Gómez Martínez.—El Secretario, Miguel González.

En el expediente de juicio verbal de faltas seguido por este Juzgado municipal número 8, por lesiones, ha acordado el Sr. Juez municipal del mismo que se cite a Manuel Martín Santos, por edictos en la GACETA DE MADRID, para que comparezca en este Juzgado el día 25 de Agosto, a las diez de su mañana, para asistir a la celebración del juicio de faltas, acompañado de los testigos y demás medios de prueba de que intente valerse; apercibiéndole que, de no comparecer, le parará el perjuicio a que haya lugar.

Dado en Madrid a 6 de Julio de 1933.—Visto bueno: el Juez municipal, F. Gómez Martínez.—El Secretario, Miguel González.

En el expediente de juicio verbal de faltas seguido por este Juzgado municipal número 8, por lesiones, ha acordado el Sr. Juez municipal del mismo que se cite a Félix Ortiz Molleja, por edictos en la GACETA DE MADRID, para que comparezca en este Juzgado el día 25 de Agosto, a las diez de su mañana, para asistir a la celebración del juicio de faltas, acompañado de los testigos y demás medios de prueba de que intente valerse, como denunciado; apercibiéndole que, de no comparecer, le parará el perjuicio a que haya lugar.

Dado en Madrid a 6 de Julio de 1933.—Visto bueno: el Juez municipal, F. Gómez Martínez.—El Secretario, Miguel González.

En el expediente de juicio verbal de faltas seguido por este Juzgado municipal número 8, por estafa, ha acordado el señor Juez municipal del mismo se cite a Pedro Cruz Leiva, por edictos en la GACETA DE MADRID, para que comparezca en este Juzgado el día 25 de Agosto, a las diez de su mañana, para asistir a la celebración del juicio de faltas, acompañado de los testigos y demás medios de prueba de que intente valerse, como denunciado; apercibiéndole que, de no comparecer, le parará el perjuicio a que haya lugar.

Dado en Madrid a 23 de Junio de 1933.—Visto bueno: el Juez municipal, F. Gómez Martínez.—El Secretario, Miguel González.

En el expediente de juicio verbal de faltas seguido por este Juzgado municipal número 8, por coacción, ha acordado el Sr. Juez municipal del mismo que se cite a Alvaro Palazuelo Alonso, como denunciado, por edictos en la "Gaceta de Madrid" para que comparezca en este Juzgado, el día 25 de Agosto actual, a las diez de su mañana, para asistir a la celebración del juicio de faltas, acompañado de los testigos y demás medios de prueba de que intente valerse; apercibiéndole que, de no comparecer, le parará el perjuicio a que haya lugar.

Dado en Madrid a 5 de Julio de 1933. El Secretario, Miguel González.—El Juez municipal, F. Gómez Martínez.

En el expediente de juicio verbal de faltas seguido por este Juzgado municipal número 8, por lesiones, ha acordado el señor Juez municipal del mismo que se cite a Manuel Martínez Barrios por medio de edictos en la "Gaceta de Madrid", para que comparezca en este Juzgado, el día 25 de Agosto actual, a diez de su mañana, para asistir a la celebración del juicio de faltas, acompañado de los testigos y demás medios de prueba de que intente valerse, como denunciante; apercibiéndole que, de no comparecer, le parará el perjuicio a que haya lugar.

Dado en Madrid a 5 de Julio de 1933. El Secretario, Miguel González.—El Juez municipal, F. Gómez Martínez.

En el expediente de juicio verbal de faltas seguido por este Juzgado municipal número 8, por lesiones, ha acordado el señor Juez municipal del mismo que se cite a Pedro Moreno Rodríguez y a Narciso Moreno Rodríguez, como denunciados, y a Mariano Fernández Flores, como denunciante, por edictos en la "Gaceta de Madrid", para que comparezcan en este Juzgado, el día 25 de Agosto actual, a las once de su mañana, para asistir a la celebración del juicio de faltas acompañado de los testigos y demás medios de prueba de que intente valerse; apercibiéndole que, de no comparecer, les parará el perjuicio a que haya lugar.

Dado en Madrid a 5 de Julio de 1933. El Secretario, Miguel González.—El Juez municipal, F. Gómez Martínez.

En el expediente de juicio verbal de faltas seguido por este Juzgado municipal número 8, por estafa, ha acordado el señor Juez municipal del mismo que se cite a Nicolás Valtierra Portillo, como denunciado, por edictos en la "Gaceta de Madrid", para que comparezca en este Juzgado, el día 25 de Agosto actual, a las diez de su mañana, para asistir a la celebración del juicio de faltas, acompañado de los testigos y demás medios de prueba de que intente valerse; apercibiéndole que, de no comparecer, le parará el perjuicio a que haya lugar.

Dado en Madrid a 5 de Julio de 1933. El Secretario, Miguel González.—El Juez municipal, F. Gómez Martínez.

En el expediente de juicio verbal de faltas seguido por este Juzgado municipal número 8, por estafa, ha acordado el señor Juez municipal del mismo que se cite a Juan Delgado González por edictos en la "Gaceta de Madrid", para que comparezca en este Juzgado, el día 25 de Agosto actual, a las once de su mañana, para asistir a la celebración del juicio de faltas, acompañado de los testigos y demás medios de prueba de que intente valerse; apercibiéndole con que, de no comparecer, le parará el perjuicio a que haya lugar.

Dado en Madrid a 5 de Julio de 1933. El Secretario, Miguel González.—El Juez municipal, F. Gómez Martínez.

En el expediente de juicio verbal de faltas seguido por este Juzgado municipal número 8, por escándalo, ha acordado el señor Juez municipal del mismo que se cite a Petra Nogales García y José González Morales por edictos en la "Gaceta de Madrid", para que comparezcan en este Juzgado, el día 25 de Agosto actual, a las diez de su mañana, para asistir a la celebración del juicio de faltas, acompañados de los testigos y demás medios de prueba de que intenten valerse; apercibiéndoles que, de no comparecer, les parará el perjuicio a que haya lugar.

Dado en Madrid a 5 de Julio de 1933. El Secretario, Miguel González.—El Juez municipal, F. Gómez Martínez.

En el expediente de juicio verbal de faltas seguido por este Juzgado municipal número 8 por hurto, ha acordado el señor Juez municipal del mismo que se cite a Antonio Badía López, por edictos en la GACETA DE MADRID, para que comparezca en este Juzgado el día 25 de Agosto, a las once de su mañana, para asistir a la celebración del juicio de faltas, acompañado de los testigos y demás medios de prueba de que intente valerse; apercibiéndole que, de no comparecer, le parará el perjuicio a que haya lugar.

Dado en Madrid a 5 de Julio de 1933.—El Secretario, Miguel González. Visto bueno: el Juez, F. Gómez Martínez.

En el expediente de juicio verbal de faltas seguido por este Juzgado municipal número 8 por hurto, ha acordado el señor Juez municipal del mismo que se cite a Eugenio López Bautista, como denunciado, y a Alfredo de la Cruz Rastrolo, como denunciante, por edictos en la GACETA DE MADRID, para que comparezcan en este Juzgado el día 25 de Agosto, a las once de su mañana, para asistir a la celebración del juicio de faltas, acompañados de los testigos y demás medios de prueba de que intenten valerse; apercibiéndoles que, de no comparecer, les parará el perjuicio a que haya lugar.

Dado en Madrid a 5 de Julio de 1933.—El Secretario, Miguel González. Visto bueno: el Juez municipal, F. Gómez Martínez.

En el expediente de juicio verbal de faltas seguido por este Juzgado municipal número 8 por malos tratos, ha acordado el señor Juez municipal del mismo que se cite a Antonia García García, como denunciante, y Faustino Rivera, como denunciado, por edictos en la GACETA DE MADRID, para que comparezcan en este Juzgado el día 25 de Agosto, a las once de su mañana, para asistir a la celebración del juicio de faltas, acompañados de los testigos y demás medios de prueba de que intenten valerse; apercibiéndoles que, de no comparecer, les parará el perjuicio a que haya lugar.

Dado en Madrid a 5 de Julio de 1933.—El Secretario, Miguel González.

Visto bueno: el Juez municipal, F. Gómez Martínez.

En el expediente de juicio verbal de faltas seguido por este Juzgado municipal número 8 por amenazas, ha acordado el señor Juez municipal del mismo que se cite a Teófilo Fernández Prieto, por edictos en la GACETA DE MADRID, para que comparezca en este Juzgado el día 25 de Agosto, a las diez de su mañana, para asistir a la celebración del juicio de faltas, acompañado de los testigos y demás medios de prueba de que intente valerse, como denunciante; apercibiéndole que, de no comparecer, le parará el perjuicio a que haya lugar.

Dado en Madrid a 5 de Julio de 1933.—El Secretario, Miguel González.—Visto bueno: el Juez municipal, F. Gómez Martínez.

En el expediente de juicio verbal de faltas seguido por este Juzgado municipal número 8, por lesiones, ha acordado el señor Juez municipal del mismo que se cite a los herederos de Dolores Rollán Paniagua y a la testigo Teodora Gabriel Pérez, por edictos en la GACETA DE MADRID, para que comparezcan en este Juzgado el día 25 de Agosto, a las diez de su mañana, para asistir a la celebración del juicio de faltas, acompañados de los testigos y demás medios de prueba de que intenten valerse; apercibiéndoles que, de no comparecer, les parará el perjuicio a que haya lugar.

Dado en Madrid a 5 de Julio de 1933.—El Secretario, Miguel González.—Visto bueno: el Juez municipal, F. Gómez Martínez.

JO—11783

MECINA ALFAHAR

Don José Puga Valverde, Juez municipal de Mecina Alfahar.

Hago saber: Que habiendo quedado desierto el concurso de traslado de la Secretaría de este Juzgado municipal, se anuncia su provisión a concurso libre por término de quince días, a contar desde la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la provincia y GACETA DE MADRID.

Se hace saber que este término municipal consta de 355 habitantes de derecho y que el nombrado no percibirá más cantidad que los derechos de Arancel, que producirán anualmente 150 pesetas.

Las solicitudes deben dirigirse al señor Juez de primera instancia del partido de Ugijar.

Mecina Alfahar, 15 de Julio de 1933.—El Juez municipal, José Puga. JO—11851

MERUELO

Don José Vega, Juez municipal de Meruelo, provincia de Santander.

Hago saber: Que hallándose vacante el cargo de Secretario propietario de este Juzgado municipal, cuyo término consta de 1.200 habitantes de hecho y 1.251 de derecho, conforme al Censo de población vigente, de 31 de Diciembre de 1930, se anuncia para su provisión en concurso de tras-

lado y ascenso y primer turno, o sea de mayor número de habitantes; todo conforme a los Decretos de 29 de Noviembre y 9 de Diciembre de 1920, y Orden de 14 de Julio de 1930.

Los aspirantes han de presentar sus solicitudes, dentro del plazo de treinta días, a contar desde la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID, ante el señor Juez municipal de primera instancia del partido de Santoña, debiendo acompañarlas de la documentación necesaria para justificar derecho a tomar parte en el concurso.

Dado en Meruelo a 14 de Julio de 1933.—El Juez municipal, José Vega.
JO—11852

Don José Vega, Juez municipal de Meruelo, provincia de Santander.

Hago saber: Que hallándose vacante el cargo de Secretario suplente de este Juzgado municipal, cuyo término consta de 1.200 habitantes de hecho y 1.251 de derecho, conforme al Censo de población vigente, de 31 de Diciembre de 1930, se anuncia para su provisión en concurso de traslado y ascenso y primer turno, o sea de mayor número de habitantes; todo conforme a los Decretos de 29 de Noviembre y 9 de Diciembre de 1920, y Orden de 14 de Julio de 1930.

Los aspirantes han de presentar sus solicitudes, dentro del plazo de treinta días, a contar desde la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID, ante el señor Juez de primera instancia del partido de Santoña; debiendo acompañarlas de la documentación necesaria, para justificar derecho a tomar parte en el concurso.

Dado en Meruelo a 14 de Julio de 1933.—El Juez municipal, José Vega.
JO—11852 bis

PEDROSO DE LA ARMUÑA

Don Ponciano Poveda Martín, Juez municipal de Pedroso de la Armuña (Salamanca).

Hago saber: Que se halla vacante la plaza de Secretario suplente de este Juzgado municipal, la cual se ha de proveer conforme a lo dispuesto en la ley provisional del Poder judicial y Reglamento de 10 de Abril de 1871, y dentro del término de quince días, contados desde la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID y en el Boletín Oficial de esta provincia.

En este Juzgado municipal, y según el Censo del año 1930, hay una población de derecho de 731 habitantes.

Los aspirantes acompañarán a su solicitud:

- 1.º Certificación de nacimiento.
- 2.º Certificado de buena conducta, expedido por el Alcalde de su domicilio.
- 3.º La certificación de examen y aprobación conforme a Reglamento, u otros documentos que acrediten su aptitud para el desempeño del cargo, o servicios en cualquier carrera del Estado.

Pedroso de la Armuña a 13 de Julio de 1933.—El Juez municipal, Ponciano Poveda.

JO—11789

SANTIAGO DE CARBAJO

Don Basilio Ambrosio Nevado, Juez municipal de Santiago de Carballo.

Hago saber: Que hallándose vacante la plaza de Secretario propietario de este Juzgado municipal, se anuncia su provisión en concurso y por turno libre, por término de treinta días, desde la publicación del presente en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de la provincia; durante cuyo plazo pueden los aspirantes presentar sus solicitudes, debidamente justificadas, en el Juzgado de primera instancia de Valencia de Alcántara.

Se hace constar que este pueblo tiene 2.543 habitantes de derecho y 2.371 de hecho, y el Secretario sólo percibe los derechos de Arancel.

Santiago de Carballo a 14 de Julio de 1933.—El Juez municipal, Basilio Ambrosio.—P. S. M., el Secretario suplente, Agustín Alfonso.

JO—11790

SIETAMO

Don Julián Muro Puyuelo, Juez municipal de Siétamo.

Hago saber: Que por orden de la Superioridad, y en virtud de haber sido declarado desierto el concurso de traslado en que fué anunciada la plaza de Secretario de este Juzgado municipal, se anuncia nuevamente para su provisión a concurso libre el cargo de Secretario propietario y suplente de este Juzgado, por plazo de quince días, desde la publicación del presente edicto en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de la provincia.

Los aspirantes a dicho cargo deberán presentar sus instancias, debidamente documentadas y reintegradas, durante el indicado plazo, ante este Juzgado municipal.

Siétamo a 14 de Julio de 1933.—El Juez municipal, Julián Muro.

JO—11791

ULZAMA

Declarado desierto el concurso de traslación anunciado para cubrir la vacante de la Secretaría de este Juzgado municipal, se anuncia nuevamente la provisión a concurso libre, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 12 del Decreto de 10 de Abril de 1871.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en este Juzgado municipal, dentro del término de quince días, contados desde la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial y GACETA DE MADRID.

Este Municipio consta de 2.450 habitantes, y el agraciado percibirá solamente los derechos de Arancel.

Uzama, 12 de Julio de 1933.—El Juez municipal, José Laserna.

JO—11792

JURISDICCION DE GUERRA

MELILLA

Instruyéndose en este Juzgado de la Primera Legión del Tercio diligencias

previas en averiguación de las causas que motivaron las lesiones sufridas por el legionario Francisco David Seimán, hijo de Juan y de Elizabeth, natural de la India, avecindado últimamente en Vigo, de treinta y dos años de edad, estado soltero y profesión marinerio; por el presente, se cita y emplaza a dicho individuo, cuyo actual paradero se ignora, para que, en el término de treinta días, comparezca ante el Teniente Juez instructor D. Julián Gallego Porro, en Melilla, o manifieste su residencia y domicilio; bajo apercibimiento que, de no hacerlo en el plazo señalado, el procedimiento seguirá su trámite sin su concurrencia.

Melilla, 27 de Julio de 1933.—El Teniente Juez instructor, Julián Gallego.
JG—1995

PALMAS (LAS)

Don Francisco Villarrubia Fernández, Teniente de Infantería con destino en el Regimiento número 11, Juez instructor del expediente judicial instruido contra el recluta Ernesto Martorell Mesquida por faltar a concentración.

Ernesto Martorell Mesquida, hijo de Gabriel y de Magdalena, natural de Las Palmas, provincia de Las Palmas, de veintidós años de edad, y cuyas señas personales son: de 1.820 metros de estatura, domiciliado últimamente en su pueblo, y sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de Recluta de Las Palmas, número 60, para su destino a Cuerpo; comparecerá, dentro del término de treinta días, en el Cuartel de San Francisco, ante el Juez instructor D. Francisco Villarrubia Fernández, Teniente de Infantería, con destino en el Regimiento número 11, de guarnición en Las Palmas (Gran Canaria); bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si no lo efectúa.

Las Palmas, 20 de Julio de 1933.—El Juez instructor, Francisco Villarrubia.
JG—1992

SEGANGAN

Don Daniel Rubio Funes, Teniente de Caballería con destino en el Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Alhucemas número 5, Juez instructor del expediente número 2.867 del año 1931, instruido contra el recluta de dicho Grupo Manuel Márquez Fernández.

Hago saber: Que Manuel Márquez Fernández, hijo de Antonio y de Consuelo, natural de Arbós, parroquia de idem, concejo de idem, Ayuntamiento de idem, provincia de Pontevedra, avecindado últimamente en Arbós, Juez de primera instancia de Cañiza, provincia de Pontevedra, de veintidós años de edad, desconociéndose sus señas personales y circunstancias, sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de Reclutas de Pontevedra número 53, para su destino a Cuerpo, al que se notifica por el presente lo que sigue:

En dicho procedimiento, y en su folio 25, hay un Decreto del señor Auditor de Guerra de las Fuerzas Militares de Marruecos, que dice: "Certa, 16 de Noviembre de 1931, disponiendo que Manuel Márquez Fernández

lez, a quien se seguía este expediente por haber faltado a concentración, a elevado instancia en súplica de que le sean aplicados los beneficios de indulto del Decreto de 8 de Diciembre de 1931. Resultando que el Fiscal Jurídico Militar del Territorio emite el informe en el sentido de ser procedente acceder a lo solicitado. Considerando que la falta perseguida en estas actuaciones es de las que se hallan indultadas en la disposición referida. Vistos los Decretos de 8 y 18 de Diciembre de 1931. Acuerdo declarar a Manuel Márquez Fernández indultado de las responsabilidades contraídas por las faltas perseguidas en este expediente."

Se hace saber igualmente al interesado que, en cumplimiento al artículo 5.º del expresado Decreto de 8 de Diciembre de 1931, debe incorporarse a filas en el plazo de seis meses a contar de esta fecha, toda vez que continúa residiendo en Montevideo (Uruguay).

Lo que se hace público a los efectos pertinentes y de notificación.—Segangan, 24 de Julio de 1933.—El Teniente Juez instructor, Daniel Rubio.

JG—1701

ZARAGOZA

Por el presente, y en virtud de providencia dictada por mí, Capitán Juez instructor del Regimiento de Infantería número 22, D. Jesús de Ledesma Gracián, en el expediente instruido contra el recluta de este Cuerpo Antonio Nolla Lluadríguez, natural de Vilalonga (Tarragona), por haber faltado a concentración, se notifica a éste la resolución de la Autoridad judicial en dicho expediente, a cuyos folios 35 y 35 vuelto aparecen un informe fiscal y un decreto de la Autoridad judicial, que, copiados a la letra, dicen:

Informe fiscal.—Hay un sello que dice: "Fiscalía Jurídica Militar. 5.ª División".—Ilmo. Sr.: El soldado Antonio Nolla Lluadríguez faltó a concentración para su destino a Cuerpo en 1914, por lo cual se le instruyó expediente, que se archivó al ser declarado rebelde el encartado. Cometida la falta con anterioridad a la ley de 8 de Mayo de 1918, el Fiscal opina que son de aplicación los beneficios de amnistía que dicha ley concede al soldado de referencia como comprendido y no exceptuado en el artículo quinto de la misma, procediendo que V. S. declare extinguida la responsabilidad por el contraído, dándose por

terminado el presente expediente. Con arreglo a la Orden circular de 30 de Mayo de 1931, el interesado debe pasar a la situación militar en que se encuentre el reemplazo de su alistamiento, sin necesidad de incorporarse a filas. V. S., no obstante, acordará.—Zaragoza, 20 de Agosto de 1932. El Fiscal, Gonzalo García Brabo.

Decreto de la Autoridad judicial.—Hay un sello que dice: "Auditoría de Guerra. 5.ª División".—Zaragoza, 24 de Agosto de 1932. De conformidad con el precedente informe fiscal y por los fundamentos legales en él aducidos, hago aplicación de los beneficios de amnistía de la ley de 8 de Mayo de 1918 al recluta Antonio Nolla Lluadríguez, declarando extinguida la responsabilidad en que pudiera haber incurrido y exento de servir en filas; asimismo acuerdo dar por terminado este expediente.—Para notificación y curso de testimonios, uno de ellos a la División orgánica (Negociado de Reclutamiento), a los efectos del Decreto de 25 de Abril de 1931, y noticia al Teniente Auditor encargado en Fiscalía del servicio de Estadística, pasen los autos a su Juez instructor, Capitán del Regimiento de Infantería número 22, D. Jesús de Ledesma.—El Auditor accidental, J. Aguirre.

Dado en Zaragoza a 5 de Agosto de 1933.—El Capitán Juez instructor, Jesús de Ledesma.

JG—1705

JURISDICCION DE MARINA

CARTAGENA

Don Oscar Scharfhausen y Kebbon, Alférez de navío de la Armada y Juez instructor del expediente instruido por pérdida del nombramiento del fogoneo preferente de la Armada Diego Peña Rodríguez.

Hago saber: Que habiéndose acreditado el extravío del expresado nombramiento, declaro nulo, y sin valor alguno, el expresado documento, incurriendo en responsabilidad la persona que lo posea y no haga entrega del mismo.

A bordo, Cartagena, 8 de Agosto de 1933.—El Juez instructor, Oscar Scharfhausen.

JM—1687

CASTRO-URDIALES

Don Ignacio de Azcoitia Muesca, Sub-inspector de segunda clase del Cuerpo

general de Servicios Marítimos, Subdelegado marítimo del distrito de Castro Urdiales e instructor del expediente de prófugo que se instruye contra el inscripto de marinería de este Trozo Eduardo Gimeno Quintana, por no presentarse cuando fué llamado al servicio de la Armada.

Por el presente, cito y emplazo a Eduardo Gimeno Quintana, natural de Castro Urdiales, hijo de Nicolás y de Adela, para que en el plazo de sesenta días, contados desde la publicación de este edicto en la "Gaceta de Madrid" y "Boletín Oficial" de la provincia de Santander, comparezca en esta Subdelegación marítima; bajo apercibimiento de que, caso de no comparecer en el plazo que se le señala, será declarado prófugo.

Castro-Urdiales, 8 de Agosto de 1933. El Juez instructor, Ignacio de Azcoitia. JM—1683

SEGUNDA AGRUPACION DE JURADOS MIXTOS DE TRABAJO DE GUIPÚZCOA

Hallándose vacante la plaza de Oficial primero de Secretaría en la Segunda Agrupación de Jurados Mixtos de Trabajo de Guipúzcoa (San Sebastián), dotada actualmente con el haber anual de 4.750 pesetas, se anuncia su provisión mediante concurso público, de acuerdo con lo que previene la reciente disposición del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, de fecha 29 de Julio de 1933 y la de 6 de Junio de 1932.

Serán condiciones indispensables para concursar, las siguientes:

- 1.º Haber cumplido los veintidós años de edad.
- 2.º Acreditar el conocimiento de la Legislación social y su normal tramitación en consonancia con el cargo; y
- 3.º Demostrar prácticamente el conocimiento de la Mecanografía.

Las solicitudes, juntamente con las certificaciones de nacimiento y buena conducta, habrán de ser dirigidas al señor Presidente de la Segunda Agrupación de Jurados Mixtos de Trabajo de Guipúzcoa, avenida de Francia, número 2, San Sebastián, durante un plazo de treinta días, contados desde la fecha.

San Sebastián, 12 de Agosto de 1933. El Secretario, Fulgencio Madridejos. JO—13124